Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo S-DADEP: 455-2022
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	Nombre de la Serie /o- Subserie (TRD) COMUNICACIONES	
	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1800-73,04	

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 08 de Marzo de 2022

Arquitecta:
DORA ISABEL QUINTERO VILLAMIZAR
Profesional Especializado
Secretaria de Infraestructura Municipal
CAM Fase I Piso 4
Alcaldía de Bucaramanga

Asunto: Respuesta a Solicitud certificación de espacios públicos, en respuesta a oficio **S-SdIB528-2022**.

Cordial saludo,

Me propongo atender la petición contenida en oficio del asunto, el cual solicita certificación del DADEP de los puntos relacionados en dicha comunicación."

Considerando lo anterior, se adelantan las correspondientes consultas en el sistema de información geográfica (plataforma Arcgis del POT en línea), así como las consultas respectivas en el Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Municipal SCITECH, el Geoportal del IGAC, la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Registro de Información Municipal (Estado de Cuenta), para los dos (02) puntos que se relacionan en el oficio de la referencia y se establece lo siguiente:

ITEM	UBICACIÓN	BARRIO	Norte	Este	Observación
1	Calle 44 # 6ª-Impar	Alfonso López	7°06'45.3"N	73°07'56.5"W	Predio con identidad catastral No. 010509920002000 en consulta de estado predial de propiedad del Municipio de Bucaramanga, aparece en POT como Escenario Deportivo.
2	LO A 2 calle 59 con Cra 27 O	Manzanares	7°05'43.1"N	73°08'23.8"W	Predio con identidad catastral No. 000300010166000 en consulta de estado predial de propiedad del Municipio de Bucaramanga,

Son bienes que en la actualidad se encuentran vinculados como predio de propiedad del Municipio de Bucaramanga y hace parte del Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Municipal IGPIM, por lo anterior y en ejercicio de las facultades y funciones asignadas a esta dependencia mediante el Acuerdo Municipal No. 035 de 2002 y Decreto Municipal No. 012 de 2003, se certifica el bien anteriormente referenciado por parte de este Departamento Administrativo.

Considerando lo anterior, se pone en conocimiento las actuaciones adelantadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP ante la presente petición.

Quedo atento a cualquier requerimiento relacionado con la presente solicitud.

Atentamente,

MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Con copia: Archivo
Anexo:
Proyectó: Jesús Daniel Pérez Hernández-CPS 403-2022

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA		No. Consecutivo S-SdIB528-2022
Subproceso: Obras de Infraestructura Código Subproceso:5100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 5000-97 /	

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 4 de marzo de 2022

Señor
MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ
DIRECTOR DADEP
E.S.D.

Cordial Saludo,

Con la finalidad de realizar intervenciones en el siguiente espacio público, cordialmente solicito certificación del DADEP en el:

BARRIO/ SECTOR	PROGRAMACION POR SECTOR	NUMERO PREDIAL
Barrio Alfonso López	Cancha carrera 6a entre calle 43 - 44	010509920002000
Manzanares	Calle 59 con carrera 27 Occidente	000300010166000

Se adjunta localización con coordenadas

Atentamente,

ARQ. DORA ISABEL QUINTER VILLAMIZAR
PORFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyecto: Ing. Raúl Carrillo Zárate cps 218/2022

Departamento Administrativo
Defensoría del Espacio Público
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
RECIBE: Claudia
HORA: 11:44
FECHA: 4-Mar-2022

alle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo S-DADEP: 012-2022
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público Código Subproceso: 1800	Nombre de la Serie /o- Subserie (TRD) COMUNICACIONES
	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1800-73.04

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 18 de Enero de 2022

Arquitecto:
IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretaría de Infraestructura Municipal
CAM Fase I Piso 4
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solicitud de certificado para áreas en espacio público, parques y zonas verdes del Municipio de Bucaramanga, en respuesta a oficio con consecutivo **S-SdIB46-2021.**

Me propongo atender la petición contenida en oficio S-SdIB46-2021, el cual solicita: "la certificación de las áreas relacionadas en el cuadro anexo si son bienes públicos y puedan ser intervenidas por el Municipio", lo anterior en el marco del desarrollo del proyecto para el mejoramiento y conservación de la cobertura vegetal en los espacios públicos como son las zonas verdes y parques, los cuales son administrados y cuidados por la administración Municipal.

Considerando lo anterior, se adelantan las correspondientes consultas en el sistema de información geográfica (plataforma Arcgis del POT en línea), así como las consultas respectivas en el Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Municipal SCITECH, el Geoportal del IGAC, la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Registro de Información Municipal (Estado de Cuenta), se establece que para ciento dieciocho (118) predios que se relacionan a continuación, lo siguiente:

ITEM	COMUNA	NOMBRE DEL PARQUE O ZONA VERDE	DIRECCION	BARRIO	Código predial	Folio de Matricula
2	1	ZONA VERDE LA , ANTIGUA ESTACION	VIA PRINCIPAL A GIRON KM 1	CAFÉ MADRID	010900140068000	300-381650
3	1	ZOAN VERDE APARTAMENTOS	APARTAMENTOS FRENTE AL CAI DE POLICIA DEL CAFÉ MADRID	CAFÉ MADRID	010903530001000	300-295865
4	1	ZONA VERDE EL FERROCARRIL	ANTIGUO CLUB CAFÉ DETRÁS DEL CAI DE POLICIA	CAFÉ MADRID	010900140044000	300-292260
5	1	ZONA VERDE SEPARADOR Y ACERAS	CRA 15 NORTE CON CALLE 10 OESTE ZONA VERDE SEPARADOR	COLSEGUROS NORTE	010603620001000	300-188905
6	1	ZONA VERDE INTERNA	CALLE 5 NORTE CON AVENIDA PRINCIPAL LIBERTADOR	CENTRO VETERINARIO ZOONOSIS	010601730004000	300-95404
12	1	ZONA VERDE CANCHA SINTETICA	CALLE 11	KENNEDY	010601640002000	300-91562
13	1	PARQUE CAI DEL BARRIO KENNEDY	CRA 14 CON CALLE 16N	KENNEDY	010601360001000	300-249171
14	1	RECREAR NORTE	CARRERA 10 # 13N -60	KENNEDY	010603630001000	300-139793

18	1	ZONA VERDE CUIDADELA CAFÉ MADRID	CALLE 37BN CON CRA 8A	CAFÉ MADRID	010902990001000	300-227300 (PARTE)
19	1	RECREAR COLORADOS	CARRERA 23 # 56-221	LOS COLORADOS	000200010078000	300-94136
35	2	PARQUE Y ZONA VERDE ALREDEDOR DE LA CANCHA	CALLE 19 CON CRA 22 SECTOR 6 MANZANA 22	VILLAROSA Y VILLAHELENA	010604960023000	300-403221
36	2	PARQUE LAS LLANTAS	CRA 22A CON CALE 17 PARQUE LAS LLANTAS	VILLAHELENA	010605350001000	300-403219
43	3	PARQUE SAN FRANCISCO	PARQUE SAN FRANCISCO CRA 21 CON BOULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER	SAN FRANCISCO	010300740001000	300-220591
50	3	PARQUE CRISTO REY	CRA 18 ENTRE CALLE 9 Y 10	COMUNEROS	010600930001000	300-301854
52	4	PARQUE GIRARDOT	CALLE 25 Y 26 ENTRE CARRERA 6 Y 7	GIRARDOT	010700870001000	300-301884
53	4	PARQUE GAITAN	CALLE 16 CON CARRERA 10 GAITAN	GAITAN	010702280001000	300-115284
54	4	PARQUE LOS CHIVOS	CALLE 13 CON CARRERA 10 GAITAN	GAITAN	010701460020000 /	300-45308/
57	4	PARQUE LOS ABUELOS	CALLE 26 CARRERA 3 GIRARDOT	GIRARDOT	010701130001000	300-157047
62	5	RECREAR LA JOYA	CARRERA 4 A No 35-06		010501000019000	300-115345
63	5	COMEDOR INFANTIL	CALLE 37 CARRERA 1 W LA JOYA	JOYA	010501590001000	300-150968
64	5	POLIDEPORTIVO LA JOYA	CALLE 39 CARRERA 4	JOYA	010501000019000	300-115345
65	5	PARQUE LA VIDA	CALLE 45 CARR 1 CAMPOHERMOSO	CAMPOHERMOSO	010501880094000	300-17903
68	5	VILLAS DEL PRADO	CALLE 45 CARRERA 5 CAMPOHERMO	CAMPOHERMOSO	010501850064000	300-172390
69	5	OBELISCO	CARRERA 9 CON CALLE 45	CAMPOHERMOSO	010501850028000	300-52872
70	5	RECREAR CAMPO HERMOSO	CARRERA 1 OCCIDENTAL CON CALLE 44	CAMPOHERMOSO	010501880001000	300-22819
72	6	PARQUE PERIODISTAS	CARRERA 17 CON CALLE 47	CONCORDIA	010500660011000	300-52052
73	6	RECREAR LA VICTORIA	CALLE 67 # 18-74	LA VICTORIA	010503950002000	300-91563
74	6	PARQUE MERCELINO GILBERT	CALLE 67 CON CARRERA 29	LA SALLE	010400110001000	300-302357
75	6	PARQUE CONCORDIA	CARRERA 21 CON CALLE 50	CONCORDIA	010500180001000	300-87826
76	6	PARQUE CANELOS	CALLE 64A CON CARRERA 6	CANELOS	010505880001000 / 010505880002000	300-137584/ 300-137587
77	6	PARQUE AVENIDA LA ROSITA	AVENIDA LA ROSITA	AVENIDA LA ROSITA	010509350001000	0
78	6	PUENTE PUERTA DEL SOL	PUERTA DEL SOL	AUTOPISTA FLORIDA-BUCARAMANGA	010204570007000	300-233830
79	7	PARQUE LAS CIGARRAS	AV. LOS BUCAROS CALLE 60 Y 61	CIUDADELA REAL DE MINAS	010505870005000 / 010505870007000 / 010505870006000	300-249671/ 300-249672/ 300-249666

80	7	CIUDAD BOLIVAR	CALLE 61 CALLE 64 ENTRE CARR 8A	CIUDAD BOLIVAR	010508050001000	300-177694
81	7	PATINODROMO	CIUDADELA REAL DE MINAS	CIUDADELA REAL DE MINAS	010505840567000	300-272181
84	7	AÑOS MARAVILLOSOS	CIUDADELA REAL DE MINAS	CIUDADELA REAL DE MINAS	010505860319000	300-213801
85	7	PARQUE CÈNTAUROS	CALLE 55A REAL DE MINAS	CIUDADELA REAL DE MINAS	010505810266000	300-285455
86	7	POLIDEPORTIVO LOS NARANJOS	CALLE 58 CARRERA 5	NARANJOS	010505890007000	300-142440
87	8	PARQUE SAN GERARDO	CALLE 63 CON 14B	SAN GERARDO	010505570267000	
88	8	PARQUE PABLO VI	CALLE 68 CON CARRERA 11	PABLO VI	010504930017000	300-87279
89	8	PARQUE SAN GERARDO	CALLE 63 CON 14B	SAN GERARDO	010505570267000	
92	9	PARQUE ANTONIA SANTOS SUR	CALLE 70 CON CARRERA 29 A	ANTONIA SANTOS SUR	010400050001000	300-303873
93	9	PARQUE NUEVA GRANADA	CALLE 70 CON CARRERA 20	NUEVA GRANADA	010400220001000	300-164209
94	9	PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA		NUEVA GRANADA-SAN LUIS	010407490097000	0
95	10	PARQUE DIAMANTE 2	CALLE 36 CON CARRERA 24	DIAMANTE 2	010400780001000	300-164207
96	10	PARQUE CAMINODROMO DE PROVENZA	CARRERA 21B CALLE 110	FONTANA	010404430001000	300-234216
97	10	PARQUE CAMINODROMO DE FONTANA	CALLE 98 CON CARRERA 21A	FONTANA		300-181677
98	10	PARQUE FONTANA REAL	CALLE 100	FONTANA REAL	010407490093000	300-206446
99	10	PARQUE PARQUE VALLEDUPAR	AVENIDA 70	PARQUE VALLEDUPAR	010408180002000	300-31515
100	10	PARQUE FONTANA	CALLE 98 CARRERA 21A	FONTANA		300-181677
101	10	PARQUE PROVENZA	CALLE 98 CON CARRERA 19 FONTANA REAL	PROVENZA		300-181677
102	10	PARQUE PROVENZA	CARRERA 21 CALLE 106	PROVENZA	010404390001000	300-234217
105	10	PARQUE PROVENZA	PUENTE DE PROVENZA	PROVENZA	010401100001000	300-20350
106	10	PARQUE PROVENZA	CARRERA 21B CALLE 110	PROVENZA	010404430001000	300-234216
107	10	PARQUE BASICO PROVENZA	CARRERA 21B CON CALLE 111	BASICO PROVENZA	010401350001000	300-15308

109	10	PARQUE SAN LUIS	AVENIDAD 88 HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO JUAN XXIII	SAN LUIS	010402850001000	300-243970
110	10	RECREAR PROVENZA	CARRERA 23 # 110 -35	PROVENZA	010401350001000	300-15308
112	10	PARQUE PROVENZA	CARRERA 21 A CALLE 107	PROVENZA	010404390001000	300-234217
115	10	PARQUE PROVENZA	CARRERA 21A CON CALLE 109	PROVENZA	010402500001000	300-21668
116	11	PARQUE BARRIO PORVENIR	CALLE 105 CON CARRERA 9	BARRIO PORVENIR	010405680001000	300-179438
117	11	PARQUE COAVICONZA	CALLE 103A CON CARRERA 14	COAVICONZA	010404670001000	300-179541
118	11	PARQUE EL ROCIO	CALLE 104 A CON CARRERA 16 A	EL ROCIO	010403600001000	300-157970
120	11	RECREAR EL PORVENIR	CALLE 103 # 8-10	PORVENIR	010405630017000	300-179438/ 300-299232
121	11	PARQUE PORVENIR	CALLE 104B CON CARRERA 8	PORVENIR	010406130001000 / 010406140001000	(300-179438/ 300-299237) / (300-179438/300-299238)
123	11	RETORNO PUENTE EL BUENO	CALLE 70 VIA GIRON-BUCARAMANGA	RETORNO PUENTE EL BUENO	010408180001000 / 010408180002000	300-31515 /
125	12	PARQUE TURBAY	CARRERA 27 CON CALLE 51	SOTOMAYOR	010200790001000 / 010200830001000	300-301872 / 300-301850
126	12	PARQUE LAS PALMAS	CARRERA 29 CON CALLE 44	SOTOMAYOR	010201080001000	300-301875
127	12	PARQUE LEONES	CARRERA 39 CON CALLE 41	CABECERA	010203180001000	300-22699
128	12	PARQUE SARRAPIOS	CARRERA 38 CON CALLE 45	CABECERA	010203140001000	300-22750
129	12	PARQUE SAN PIO	CARRERA 33 CON CALLE 45	CABECERA	010202600001000	300-97956
130	12	ZONA VERDE LOS OLIVOS	CARRERA 31 CON CALLE 52	NUEVO SOTOMAYOR	010201360001000	300-91302
131	12	PARQUE LA FLORESTA	CARRERA 49 CON CALLE 65	LA FLORESTA	010203750002000	300-97774
132	12	POLIDEPORTIVO PAN DE AZUCAR	CARRERA 54 CON CALLE 52	PAN DE AZUCAR	010203930004000	300-16990
135	12	PARQUE SOLON WILCHES	CARRERA 28 CON CALLE 46	CABECERA	010200840001000	300-301873
137	12	ZONA VERDE OFTALMOLOGICA	CARRERA 33 CON CALLE 51	CABECERA	010201390014000	300-91298
138	12	ZONA VERDE BANCOOMEVA	CARRERA 33 CON CALLE 54	CABECERA	010201450015000	300-91301
139	12	ZONA VERDE CALLE 46 ENTRE CARRERAS 40 Y 42	CALLE 46 ENTRE CARRERAS 40 Y 42	ALTOS DEL JARDIN	010203340010000	300-97783
140	12	PARQUE LA LOMA	CALLE 41 ENTRE CARRERAS 40 Y 41	CABECERA	010204900140000	300-309134
141	12	PARQUE BENJAMIN HERRERA	CARRERA 27 CON CALLE 51	SOTOMAYOR	010200830001000	300-301850
142	12	CAI SOTOMAYOR	CARRERA 32 CALLE 48	CABECERA	010201050001000	300-301871
143	12	TRIANGULOS ZONA VERDE CARRERA 31	CARRERA 31 CON CALLE 49	CABECERA	010201010001000	300-301874

144	12	TRIANGULO RESTAURANTE JOSE DOORES	CARRERA 31 CON CALLE 54 ESQUINA	CABECERA	010201360011000	300-91303
146	12	PARQUE REAL GUAYACAN	CALLE 41 CON CARRERA 38	CABECERA	010203110001000	300-19143
147	12	FALDA RECREAR LAS AMERICAS	CARRERA 40 ENTRE CALLES 35 Y 41	CABECERA	010204900140000	300-309134
148	12	PARQUE BARRIO ALTOS DEL JARDIN	AVENIDA 42 CON AVENIDA EL JARDIN	ALTOS DEL JARDIN	010203340010000	300-97783
149	12	ZONA VERDE INGRESO BARRIO LA FLORESTA	CARRERA 33 CALLE 65 INGRESO POR LA VÍA ANTIGÜA A FLORIDABLANCA	FLORESTA	010203750002000	300-97774
156	12	PARQUE LA FLORA	CARRERA 44 CON CALLE 65 Y 56	CABECERA	010203580017000 / 010203550001000	300-67461 / 300-67460
157	12	BOSQUE ENCANTADO CERROS ORIENTALES	COMUNA 12 Y 14	CABECERA-MORRORICO	010204900140000	300-309134
158	13	PARQUE BOLIVAR	CARRERA 22 CON CALLE 37	BOLIVAR	010100600001000	300-301870
159	13	PARQUE ANTONIA SANTOS	CARRERA 22 CON CALLE 33	ANTONIA SANTOS	010100360001000	300-302354
160	13	PARQUE DE LOS NIÑOS	CARRERA 27 CON CALLE 32	ANTONIA SANTOS	010100020001000	300-98087
161	13	CABALLO DE BOLIVAR	CARRERA 27 CON CALLE 10	SAN ALONSO	010302200001000	300-301882
162	13	PARQUE LAS AMERICAS	CARRERA 38 CON CALLE 33	ALVAREZ	010202250001000	300-19144
163	13	ESCALERAS DE LOS PINOS	CALLE 14 CARRERA 36	PINOS	010302600001000	300-104231
164	13	ZONAS VERDES SENA CARRERA 27	CARRERA 27 CON AVENIDA EDUARDO SANTOS	SAN ALONSO	010302310001000	300-231305
171	13	RECREAR LAS AMERICAS	CALLE 35 # 42-14	ALVAREZ	010204900140000	300-309134
172	13	PARQUE BOSQUE ENCANTADO	CARRERA 45 Y CALLE 34 A	ALVAREZ	010204900140000	300-309135
177	15	PARQUE SANTANDER	CARRERA 19 Y 20 CALLE 35 Y 36	CENTRO	010100810001000	300-97752
178	15	PARQUE GARCIA ROVIRA	CARRERA 10 Y 11 CALLE 35 Y 37	GARCIA ROVIRA	010101800001000	300-113029
179	15	PARQUE ROMERO	CARRERA 10 Y 13 CALLE 44 Y 45	GARCIA ROVIRA	010101850001000 / 010101750001000 / 010101640001000	300-98086/ 300-301851/ 300-301856
180	15	PARQUE CENTENARIO	CARRERA 18 Y 19 CALLE 31 Y 33	CENTRO	010100890001000	300-301847
183	16	ZONA VERDE ALTOS DEL CACIQUE	CARRERA 58 CON CALLE 80	ALTOS DEL CACIQUE	010406210002000	300-280888
188	17	RECREAR MUTIS	CARRERA 2 W # 58-26	MUTIS	010503040001000	300-91564

189	17	SOL DE LOS VENADOS	CALLE 57 CARRERA 7 W	MUTIS	010503310001000	300-411729
190	17	PARQUE LAS PALMAS	CALLE 55 CARRERA 6 W	MUTIS	010503240001000	300-303449
191	17	PARQUE BRUNO BATELLO	CALLE 55 CARRERA 2 W	MUTIS	010503020001000	300-411730
192	17	ECOLOGICO LOS GATOS	CALLE 64 C CARRERA 3 W	MUTIS	010506410001000	300-188041
194	17	PARQUE LOS HEROES	CALLE 64 CARRERA 6 W	HEROES	010506370001000	300-146414
195	17	PARQUE LOS FUNDADORES	CALLE 62 CARRERA 7 W	MUTIS	010503270001000	300-411702
196	17	HEROES DOÑA FELIPA	CALLE 64 CARRERA 3 W	HEROES	010506410002000	300-146412
197	17	PARQUE MONTEREDONDO	CALLE 65 CARRERA12 W	MONTERREDONDO	010506840001000	300-170109
198	17	PARQUE NACUMA	CALLE 65 CARRERA 36 W	MONTERREDONDO	010506910001000	300-170113
199	17	ESTORAQUEZ 1	CALLE 58 A CARRERA 43 W	ESTORAQUEZ 1	010507640001000	300-187771
200	17	ESTORAQUEZ 1 SAN AGUSTIN	CARRERA 43BW CALLE 59 B	ESTORAQUEZ 1	010507530001000	300-187769
201	17	ESTORAQUEZ 2	CALLE 59 CARRERA 42 W	ESTORAQUEZ 2	010507530001000	300-187770
202	17	PARQUE MANZANARES	CALLE 60 CON CARRERA 20 W	MANZANARES	010510000001000	0
203	17	PARQUE PALOMAS MONTEREDONDO	CALLE 64 CARRERA 32W	MONTERREDONDO	010507310002000	300-170111
204	17	VIADUCTO PROVINCIAL	FRENTE A BALCONCITOS	BALCONCITOS	010506240021000	300-150062

Son bienes que en la actualidad se encuentran vinculados como predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga y hace parte del Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Municipal IGPIM, por lo anterior y en ejercicio de las facultades y funciones asignadas a esta dependencia mediante el Acuerdo Municipal No. 035 de 2002 y Decreto Municipal No. 012 de 2003, se certifican los mencionados bienes por parte de este Departamento Administrativo.

Respecto a setenta y siete (77) sectores que se relacionan a continuación:

ITEM	COMUNA	NOMBRE DEL PARQUE O ZONA VERDE	DIRECCION	BARRIO	Observación
1	1	PARQUE LINEAL RIO DE ORO	UBICACIÓN SECTOR VILLA DE SAN IGNACIO	VILLAS DE SAN IGNACIO	ESPACIO PUBLICO

8	1	ZONA VERDE Y PARQUE	CRA 9 B VIA PRINCIPAL A GIRON	VILLAS DE SAN IGNACIO	ESPACIO PUBLICO
9	1	ZONA VERDE EXTERNA HOSPITAL	CRA 10 CON CALLE 12N	COLSEGUROS	ESPACIO PUBLICO
10	1	ROMBOY Y CANCHA	CRA 15 CON CALLE 12N	COLSEGUROS	ESPACIO PUBLICO
11	1	ZONA VERDE Y CANCHA DE TIERRA	CRA 10 B CON CALLE 15 AN	EL TEJAR 2	ESPACIO PUBLICO
15	1	PARQUES Y ZONAS VERDES	CALLE 11,12,13,14,15 CON CRA 18,19,20,21,22,23,24	BARRIO VILLAROSA	ESPACIO PUBLICO
16	1	ZONA VERDES	ETAPA 11 Y 12 DE LA CRA 10	BARRIO BETANIA	ESPACIO PUBLICO
17	1	ZONA VERDE	KM 2 VIA CAFÉ MADRID-GIRON	BAVARIA II	ESPACIO PUBLICO
20	1	ZONA VERDE	VIA PRINCIPAL AL HOSPITAL CON CALLE 10	COLSEGUROS	ESPACIO PUBLICO
21	1	ZONA VERDE PUESTO DE SALUD ,CANCHA Y SANTO ANGEL	CRA 18	VILLAROSA	ESPACIO PUBLICO
22	1	ZONA VERDE LA IGLESIA ,LA VIRGEN Y PARQUE LOS MANGOS	CRA 15	VILLAROSA	ESPACIO PUBLICO
23	1	ZONA VERDE POLIDEPORTIVO LA COSMOS , PARQUE LA 9 Y PARQUE LA ESTACION	CALLE 15 NORTE CON CRA 18B Y CRA 20 N	VILLAROSA	ESPACIO PUBLICO
24	1	ZONA VERDE	VIA PRINCIPAL LIBERTADOR DESDE EL CAI LA VIRGEN HASTA EL PARQUEADERO L CEMENTO	VIA LIBERTADOR	ESPACIO PUBLICO
25	1	ZONA VERDE	VIA PRINCIPAL DESDE EL CAI DE POLICIA DE BARRIO KENNEDY HASTA EL PARQUEADERO DE BAVARIA	VIA BAVARIA	ESPACIO PUBLICO
26	1	PREDIO TALUD BETANIA	UBICACIÓN SECTOR PARQUE GIMNACIO BAVARIA	BETANIA ETAPA 11	ESPACIO PUBLICO
27	2	ZONA VERDE	VIA PRINCIPAL A MATANZA DESDE EL CAI DE POLICIA LA VIRGEN	LA INDEPENDENCIA	ESPACIO PUBLICO
28	2	ZONA VERDE INTERNA	ANTIGUO CLUB TIBURONES VIA PRINCIPAL A MATANZA	NORTE CLUB	ESPACIO PUBLICO
29	2	ZONA VERDE	CALLE 12 BFRENTE AL COLEGIO LA JUVENTUD SEDE B	NUEVO HORIZONTE	ESPACIO PUBLICO
30	2	PARQUES Y ZONAS VERDES	PARQUES Y ZONAS VERDES	ESPERANZA 1	ESPACIO PUBLICO
31	2	ZONA VERDE CANCHA SINTETICA	CRA 23 CON CALE 11N	BARRIO ESPERANZA 3	ESPACIO PUBLICO
32	2	ZONA VERDE	ZONA VERDE CRA 22	BARRIO ESPERANZA 3	ESPACIO PUBLICO

33	2	ZONA VERDE	ZONA VERDE CALLE 16 CON CRA 30	LOS ANGELES	ESPACIO PUBLICO
34	2	ZONA VERDE	CRA 16 NORTE CON CRA 27	VILLAHELENA	ESPACIO PUBLICO
37	2	ZONA VERDE	ZONA VERDE CALLE 3 CON CRA 22 C	BARRIO TRANCISION 5	ESPACIO PUBLICO
38	2	ZONA VERDE Y PARQUE	PARQUE Y ZONA VERDE CRA 16 D CON 2B	BARRIO EL BOSQUE NORTE BAJO	ESPACIO PUBLICO
41	2	ZONA VERDE VIA PRINCIPAL A MATANZA	VIA A MATANZA DESDE EL CAI LA VIRGEN HASTA EL BARRIO LOS ANGELES	LA INDEPENDENCIA	ESPACIO PUBLICO
42	3	PARQUES Y ZONAS VERDES	CRA 10 ENTRE CALLES 3 Y 8 ZONA VERDES Y PARQUES SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	ESPACIO PUBLICO
44	3	ZONA VERDE	SEPARADOR DEL BOULEVAR SANTANDER DESDE LA CRA 15 HASTA LA CRA 23	SAN FRANCISCO	ESPACIO PUBLICO
45	3	ZONA VERDE	SEPARADOR DEL BOULEVAR SANTANDER DESDE LA CRA 24 HASTA LA CRA 26	SAN FRANCISCO	ESPACIO PUBLICO
46	3	ZONA VERDE	SEPARADOR DEL BOULEVAR BOLIVAR DESDE LA CRA 15 HASTA LA 21	SAN FRANCISCO	ESPACIO PUBLICO
47	3	ZONA VERDE	SEPARADOR DEL BOULEVAR BOLIVAR DESDE LA CRA 21 HASTA LA 26	SAN FRANCISCO	ESPACIO PUBLICO
48	3	ZONA VERDE	SEPARADOR AVENIDA Q/SECA DESDE L CRA 27 HASTA LA CRA 15	COMUNEROS	ESPACIO PUBLICO
49	3	PARQUE AVENIDA QUEBRADASECA	PARQUE CRA 15 CON AVENIDA QUEBRADASECA	COMUNEROS	ESPACIO PUBLICO
55	4	ZONA VERDE LA FERIA	CALLE 27 CARRERA 1	FERIA	ESPACIO PUBLICO
56	4	ZONA VERDE PASEO LA FERIA	CALLE 27	FERIA	ESPACIO PUBLICO
58	4	ZONA VERDE NARIÑO	CALLE 19 Y CALLE 21 CARRERA 10	NARIÑO	ESPACIO PUBLICO
59	4	PARQUE SAN CAYETANO SANTANDER	CARRERA 5 OCCIDENTE	SANTANDER	ESPACIO PUBLICO
60	4	ROMBOY Y GIMNASIO QUEBRADASECA	CARRERA 9 CON QUEBRADASECA	GIRARDOT	ESPACIO PUBLICO
66	5	CALLE 45 VIA CHIMITA	QUINTA ESTRELLA -CHIMITA	CAMPOHERMOSO	ESPACIO PUBLICO
67	5	SEPARADOR CALLE 45 CAMPOH	CARRERA 15 A CARRERA 14 W	CAMPOHERMOSO	ESPACIO PUBLICO

81	7	RETORNOS Y SEPAR. ACROPOLIS	AV. LOS BUCAROS CALLE 60 Y CAL 56	CIUDADELA REAL DE MINAS	ESPACIO PUBLICO
83	7	CARRETERA ANTIGUA AL MUTIS	CIUDADELA REAL DE MINAS	CIUDADELA REAL DE MINAS	ESPACIO PUBLICO
91	9	PARQUE SAN MARTIN	CALLE 86 CON CARRERA 28	SAN MARTIN	ESPACIO PUBLICO
103	10	PARQUE PROVENZA	CARRERA 24 CON CALLE 104	PROVENZA	ESPACIO PUBLICO
104	10	PARQUE DIAMANTE II	AVENIDA 87 TRANV.23	DIAMANTE II	ESPACIO PUBLICO
108	10	TERCER CARRIL METROLINEA	SEPARADOR TERCER CARRIL	AUTOPISTA FLORIDA-BUCARAMANGA	ESPACIO PUBLICO
111	10	PARQUE PROVENZA	CARRERA 24 CON CALLE 104	PROVENZA	ESPACIO PUBLICO
113	10	ZONA VERDE CRISTAL ALTO	CALLE 123	CRISTAL ALTO	ESPACIO PUBLICO
114	10	PARQUE CRISTAL BAJO	CALLE 123	CRISTAL BAJO	ESPACIO PUBLICO
119	11	PARQUE VILLA ALICIA	CALLE 103 CARRERA 15	VILLA ALICIA	ESPACIO PUBLICO
122	11	PARQUE SEPARADOR DESDE LA EMAB HASTA LA SALLE	CALLE 70 VIA GIRON-BUCARAMANGA	SEPARADOR DESDE LA EMAB HASTA LA SALLE	ESPACIO PUBLICO
133	12	GLORIETA TERRAZAS	CALLE 56 CON CARRERA 45	TERRAZAS	ESPACIO PUBLICO
134	12	ZONA VERDE UNAB	CALLE 48 ENTRE CARRERAS 40 Y 42	CABECERA	ESPACIO PUBLICO
136	12	ZONA VERDE LA PAPAYA	CARRERA 33 CON CALLE 49	CABECERA	ESPACIO PUBLICO
145	12	PARQUE CAFETAL	CARRERA 39 CALLE 46	CABECERA	ESPACIO PUBLICO
150	12	SEPARADOR CARRERA 33	CARRERA 33 ENTRE AVENIDA QUEBRADASECA Y VIADUCTO LA FLORA	CABECERA Y CONUCOS	ESPACIO PUBLICO
151	12	AVENIDA GONZALEZ VALENCIA	AVENIDA GONZALEZ VALENCIA ENTRE AVENIDA LA ROSITA Y CONUCOS	CONUCOS, SOTOMAYOR	ESPACIO PUBLICO
152	12	VIA PAN DE AZUCAR	INGRESO A PAN DE AZUCAR POR LA AVENIDA EL JARDIN	PAN DE AZUCAR	ESPACIO PUBLICO

153	12	VIA ALTOS DE PAN DE AZUCAR	INGRESO A PAN DE AZUCAR POR TERRAZAS	PAN DE AZUCAR	ESPACIO PUBLICO
154	12	ZONA VERDE PASILLO CALLE 42	CALLE 42 ENTRE CARRERAS 38 Y 40	CABECERA	ESPACIO PUBLICO
155	12	ZONA VERDE PASILLO CALLE 44	CALLE 44 ENTRE CARRERAS 38 Y 40	CABECERA	ESPACIO PUBLICO
165	13	SEPARADOR CARRERA 27 CABALLO DE BOLIVAR	CARRERA 27 ENTRE AVENIDA QUEBRADASECA Y CABALLO DE BOLIVAR	SAN ALONSO	ESPACIO PUBLICO
166	13	SEPARADOR CARRERA 27 HASTA LA SALLE	CARRERA 27 ENTRE AVENIDA QUEBRADASECA Y COLEGIO DE LA SALLE	ANTONIA SANTOS, SOTOMAYOR, CEIBA, LAS MERCEDES	ESPACIO PUBLICO
167	13	SEPARADOR CALLE 10	CALLE 10 ENTRE CARRERAS 27 Y 30	SAN ALONSO	ESPACIO PUBLICO
168	13	SEPARADOR CARRERA 30	CARRERA 30 ENTRE CALLES 10 Y 14	SAN ALONSO	ESPACIO PUBLICO
169	13	SEPARADOR CALLE 14	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 30 Y 33A	SAN ALONSO	ESPACIO PUBLICO
170	13	SEPARADOR CARRERA 33A	CARRERA 33A ENTRE CALLES 14 Y AVENIDA QUEBRADASECA	SAN ALONSO	ESPACIO PUBLICO
174	14	MIRAFLORES	CARRERA 55 CON CALLE 19	MIRAFLORES	ESPACIO PUBLICO
175	14	VEGAS DE MORRORICO	VIA PRINCIPAL INGRESO POR LA CALLE 10	VEGAS DE MORRORICO	ESPACIO PUBLICO
176	14	VENEADO DE ORO	VIA PRINCIPAL DE SALIDA A CUCUTA	VEGAS DE MORRORICO	ESPACIO PUBLICO
181	15	VILLAS ROMERO	CALLE 45 CARRERA 9A	GARCIA ROVIRA	ESPACIO PUBLICO
182	15	SEPARADOR CALLE 36	CARRERA 22 HASTA CARRERA 11	CENTRO	ESPACIO PUBLICO
184	16	ESTADIO LA FLORA	VIA EL TEJAR FRENTE AL CENTRO COMERCIAL CACIQUE	TEJAR	ESPACIO PUBLICO
185	16	ZONA VERDE SAN EXPEDITO	CALLE 63 CON CARRERA 62	SAN EXPEDITO	ESPACIO PUBLICO
186	16	VIA A LAS COLINAS	CALLE 70 ENTRE CARRERAS 33 Y 55	LAGOS DEL CACIQUE	ESPACIO PUBLICO
187	16	SEPARADOR TEJAR	VIA TEJAR ENTRE CENTRO COMERCIAL CACIQUE Y CRUCE HACIA FATIMA	TEJAR	ESPACIO PUBLICO
193	17	ZONA VERDE GLORIETA MUTIS	CALLE 62 CARRERA 2 W	MUTIS	ESPACIO PUBLICO

Los cuales se sitúan sobre vacíos de información predial, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.4. del Decreto 1.077 de 2015 que, en lo pertinente, establece:

"Artículo 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

(...)

1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:

1.2.1. Áreas integrantes de los perfiles viales, peatonal y vehicular, constituidas por:

1.2.1.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: **áreas de control ambiental**, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, **separadores**, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

1.2.1.2. Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.

1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: **parques urbanos**, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, **escenarios deportivos**, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

1.2.3. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;

1.2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

2. Elementos complementarios

2.1 Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

2.2 Componentes del amoblamiento urbano

(...)".

Las consideraciones expuestas permiten concluir que los setenta y siete (77) sectores mencionados objeto de consulta *en la actualidad hacen parte de un conjunto de elementos construidos que conforma el espacio público de la ciudad de Bucaramanga*.

De igual manera, para ocho (8) predios no se pudo establecer atributos catastrales debido a que la información suministrada no es lo suficientemente específica para realizar la respectiva consulta en los sistemas de información geográfica, con lo que se requiere se detalle dicha información con las coordenadas correspondientes de cada sitio que se menciona a continuación:

ITEM	COMUNA	NOMBRE DEL PARQUE O ZONA VERDE	DIRECCION	BARRIO	OBSERVACION
7	1	CAFÉ MADRID HOY LAS HAMACAS (PARTE)	CALLE 27DN CON CRA 11	HAMACAS	ESTABLECER UBICACIÓN MEDIANTE COORDENADAS
40	2	EL BOSQUE	CALLE 2 Y CALLE 3	TRANSICION DEL 1-4	ESTABLECER UBICACIÓN MEDIANTE COORDENADAS
51	4	LOTE	CALLE 27 CARRERA 11 W	SANTANDER	ESTABLECER UBICACIÓN MEDIANTE COORDENADAS
61	5	LA JOYA	CALLE 37 CARRERA 10 Y 17 LA JOYA	JOYA	ESTABLECER UBICACIÓN MEDIANTE COORDENADAS
71	6	LA FILADELFIA SAN MIGUEL	CALLE 50 CON CARRERA 15	SAN MIGUEL	ESTABLECER UBICACIÓN MEDIANTE COORDENADAS
104	10	PARQUE DIAMANTE II	AVENIDA 87 TRANV 23	DIAMANTE II	ESTABLECER UBICACIÓN MEDIANTE COORDENADAS
124	11	PARQUE PORVENIR	CARRERA 7 CON CALLE 103 F	PORVENIR	ESTABLECER UBICACIÓN MEDIANTE COORDENADAS

En cuanto al predio BARRIO EL MIRADOR, se establece que es un bien que en la actualidad no se encuentran vinculados como predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ni hace parte de áreas de cesión obligatorias recibidas por esta entidad territorial resultantes de procesos de construcción y urbanización, predio que se relaciona a continuación:

ITEM	COMUNA	NOMBRE DEL PARQUE O ZONA VERDE	DIRECCION	BARRIO	PROPIETARIO
39	2	ZONA VERDE	ZONA VERDE LA CANCHA Y SALON COMUNAL	EL MIRADOR	CDMB

Considerando lo anterior, se pone en conocimiento las actuaciones adelantadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP ante la presente petición.

Quedo atento a cualquier requerimiento relacionado con la presente solicitud.

De usted,

MANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ ANGARITA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Con copia: Archivo
Anexo:
Proyectó: Jesús Daniel Pérez Hernández-CPS 403-2022 JDPH

Bucaramanga, 16 de marzo del 2021

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RADICADO No. 0270
FECHA: 17 MAR 2021
HORA: 3:02pm
RECIBIDO POR: Fanny

Doctor
IVAN JOSE VARGAS CARDENAS.
Secretario de Infraestructura Municipal.
Calle 35 N. 10 – 52 CAM Fase 1 cuarto Piso
secretariainfraestructura@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta a Requerimiento Interno.
Referencia: Escenarios Deportivos propiedad del Municipio de Bucaramanga.

Cordial saludo

En atención al requerimiento presentado al DADEP donde solicita confirmar la propiedad de predios donde se ubican escenarios deportivos de propiedad del Municipio de Bucaramanga, me permito enviar una relación de la información solicitada, discriminando la comuna y barrio donde se ubica, nombre del escenario deportivo, nomenclatura, cedula catastral y folio de matricula inmobiliaria de los mismos.

Comuna	Barrio	Escenario deportivo	Ubicación		
			Dirección	cedula catastral	Folio de matricula
1	Kennedy	Cancha sintética de futbol	CALLE 16N Y CARRERA12N	010601640002000	300-91562
		Cancha múltiple contigua a la cancha de futbol	LOTE #5 CONTIGUO A LA CANCHA DE FÚTBOL DEL KENNEDY	010601640007000	300-249156
1	Las olas	Canchas barrio las olas No 1	CALLE 17N CARRERA 16 A	010604440006000	300-131040
		Canchas barrio las olas No 2			
3	Comuneros	Parque Cristo Rey mini futbol	CARRERA 17 CALLE 9 CARRERA 18 CALLE 10	010600930001000	300-301854
		Parque cristo rey micro futbol			
		Parque cristo rey básquetbol			
6	San Miguel	Canchas de futbol	CALLE 51 CARRERA 13	010502590001000	300-113556
		Cancha múltiple			
7	Naranjos	Parque los naranjos cancha múltiple No 1	Parque Naranjos Y Samanes Barrio Los Naranjos	010505890007000	300-142440
		Parque los naranjos cancha múltiple No 2			

8	Bucaramanga	Cancha del barrio Bucaramanga	CALLE 69 # 10 - 15	010504230002000	300-107264
9	La libertad	Cancha del barrio la libertad	CARRERA 32 # 100 PAR	010400370004000	300-9037
9	Diamante 1	Cancha múltiple de diamante No 1	CARRERA 30 #103 PAR- LOTE 1	010400510008000	300-135842
		Cancha múltiple de diamante No 2			
10	San Luis	Patinodromo de san luis	CALLE 90 # 16 P LOTE 2	010402850003000	300-243969
11	Rocío	Cancha múltiple del Rocío	CALLE 104A CARRERA 16 Y 16A	010403600001000	300-157970
		Cancha micro del Rocío			
11	Coaviconsa	Cancha múltiple No 1 de coaviconsa	LOTE 1	010404690002000	300-146167
		Cancha múltiple No 2 de Coaviconsa			
		Cancha de micro de coaviconsa			
11	Porvenir	Cancha futbol sintética del porvenir	DIAGONAL 105 #8C IMPAR ZONA RESERVA ESTRATO 3	010405680002000	300-200890
		Cancha de futbol tierra			
		Cancha múltiple la petaca			
		Cancha múltiple a lado dela cancha de futbol tierra			
		Cancha de micro sintética No 1			
		Cancha de micro sintética No 2			
		Cancha de micro sintética No 3			
12	cabecera	Parque leones cancha básquetbol	CALLE 41 CARRERA 39 Y 39A	010203180001000	
		Parque leones cancha múltiple			
12	Pan de azúcar	Cancha múltiple pan de azúcar	CALLE 52 54 PAR	010203930004000	300-16990
		Cancha de mini			

		futbol pan de azúcar			
12	Las mercedes	Cancha Puerta del Sol	CALLE 67 Y 69 CON AUTOPISTA	010400110001000	300-302357
12	Cabecera	Cancha múltiple del parque san pio	CALLE 45 CALLE 46 CARRERA 35 CARRERA 36	010202600001000	300-97955 (PARTE)
		Cancha de básquetbol del parque san pio			
13	Antonia santos	Parque de los niños cancha múltiple	CALLE 30 CALLE 23 CARRERA 25A CARRERA 27 CALLE 32 # 26 IMPAR	010100020001000	300-98087
		Parque de los niños cancha de básquetbol No 1			
		Parque de los niños cancha de básquetbol No 2			
16	Altos del cacique	Cancha de altos del cacique	LOTEB URB. ALTOS DEL CACIQUE	010406210002000	300-280883
17	Ciudad Bolivar	Canchas del bueno	CARRERA 1 OESTE CALLE 64 Y CALLE65 CIUDADELA REAL DE MINAS	010506080125000	
17	Real de Minas	Parque los Guanes	LOTE 7	010505880001000	300-137584
17	Real de Minas	Parque los comuneros	LOTE 9B	010505840567000	300-272181
8	Canelos	Cancha sur de microfútbol	lote 7 servicios comunales real de minas	010505880001000	300-137584
		Cancha norte de microfútbol			
		Cancha de basquetbol			
5	Quinta Estrella	Cancha multiple	lote I costado sur Urbanización quinta estrella (calle 46 a con cra 14aw)	010507880001000	300-165684
5	Inmaculada	Cancha Múltiple	Urbanización la inmaculada fase I Lote globo I-2 Etapa 1 lote de cesión tipo A	010900910359000	
1	Campo Madrid	Cancha de microfútbol sintética	Urbanización campo Madrid lote 3 (vías andenes y zonas verdes)	010900420012000	
		Cancha múltiple			
10	Provenza	Cancha de microfútbol de tierra	cra 23 calle 115 Barrio Provenza	010401480001000	300-67159
1	Kennedy	Cancha Múltiple	Cra 5 # 20 N-impar lote 15 barrio		

			Kennedy		
10	Diamante II	Cancha múltiple Cancha de voleibol arena	Avenida 89 calle 87 cra 24#85-52 barrio Diamante II	010400780001000	300-164207
11	Dangond	Cancha de futbolito sintética		010404220004000	300-0066812-94
4	Girardot	Cancha de basquetbol Cancha microfútbol Cancha múltiple	calle 26 calle 27 cra 6 y cra 7 barrio Girardot	010700870001000	300-301884
5	Villa del prado	Cancha múltiple	Lote 2B Urbanización Villa del Prado	010501850066000	300-80349
10	Brisas de Provenza	Cancha múltiple	Cll 123 # 21-99 Globo 4 zona cultural Conjunto Coomultrasan		
517	Los Héroes	Cancha múltiple con cubierta	CALLE 63 A CALLE 65-6W-lote D barrio los Héroes	010506370001000	300-146414
16	Hacienda san juan	Cancha múltiple Cancha de micro sintética Cancha de mini fútbol	Lote 4 del Barrio Lagos del cacique Urbanización hacienda San Juan	010407030001000	300-201943
12	Floresta	Cancha múltiple	Calle 65 #49-par barrio la floresta	010203750002000	300-97774
9	Diamante I	Cancha múltiple	Calle 105 # 30-par barrio Diamante I	010400500001000	300-106605
17	Monterredondo	Cancha de futbol de tierra	Cra 34W calle 63 y 64 lote 6 Monterredondo		
4	Gaitán	Cancha múltiple Cancha de basquetbol	Calle 16 # 9-56 Barrio Gaitán	010702280001000	300-115284
17	Brisas del mutis	Cancha de futbol de tierra Cancha múltiple	Lote D) brisas del mutis	010507270001000	300-218242
13	Antonia Santos (Parque Romero)	Cancha múltiple Cancha de banquitas	Calle 44 y 45 entre carrera 11 y 12	010101750001000	300-301851
2	Villa helena	Cancha múltiple	Calle 19N-rio surata zona de protección ZP2	010604960023000	
17	Estoraques	Cancha microfútbol sintética Cancha múltiple	Cra 43W calle 58 y59 barrio estoraques	010506080004000	
5	Alfonso López	Cancha de Futbol	Calle 41 #5-impar	010501020001000	300-301862

1	Olas	Cancha Microfútbol	calle 24N-16 par barrio las olas	0106018700020 00	300-131040
13	Álvarez	Cancha Basquetbol	Cra 38 y 43 calle 33 y calle 33a	0102022500010 00	300-19144

Quedo atento a cualquier inquietud o cometario.

Atentamente,

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA.
Director Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Camilo Andrés Guerra Mayorga / Abogado - CPSDADEP

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo S-DADEP: 411-2022
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	Nombre de la Serie /o- Subserie (TRD) COMUNICACIONES	
	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1800-73,04	

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 03 de Marzo de 2022

Arquitecto:
DORA ISABEL QUINTERO VILLAMIZAR
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura Municipal
CAM Fase I Piso 4
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solicitud de certificado para áreas en espacio público, parques y zonas verdes del Municipio de Bucaramanga, en respuesta a oficio con consecutivo **S-SdIB502-2022**.

Me propongo atender la petición contenida en oficio **S-SdIB502-2022**, el cual solicita: "la certificación de las áreas relacionadas en el cuadro anexo si son bienes públicos y puedan ser intervenidas por el Municipio", lo anterior en el marco del desarrollo del proyecto para el mejoramiento y conservación de la cobertura vegetal en los espacios públicos como son las zonas verdes y parques, los cuales son administrados y cuidados por la administración Municipal.

Considerando lo anterior, se adelantan las correspondientes consultas en el sistema de información geográfica (plataforma Arcgis del POT en línea), así como las consultas respectivas en el Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Municipal SCITECH, el Geoportal del IGAC, la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Registro de Información Municipal (Estado de Cuenta), se establece que para cuatro (04) predios que se relacionan a continuación, lo siguiente:

Ítem	Dirección	Barrio	Coordenadas		Observación
3	Cra 17a con calle 17N	Altos del Progreso	7°09'11.62"N	73°07'56.76"W	Lote Escolar Barrio Las Olas, de propiedad del Municipio de Bucaramanga predio con cedula catastral No 010604440006000 y folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-131040
7	Cra 31 calle 106	Diamante I	7°05'31.86"N	73°06'24.73"W	Escenario deportivo, de propiedad del Municipio de Bucaramanga predio con cedula catastral No 010400500001000 y folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-106605
10	Calle 102a cra 6a	Porvenir	7°05'08.46"N	73°07'55.43"W	Cancha porvenir II, de propiedad del Municipio de Bucaramanga predio con cedula catastral No 010407510013000 y folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-175845
11	cra 3 w calle 64	Mutis	7°09'11.62"N	73°07'56.76"W	Parque los abuelos, de propiedad del Municipio de Bucaramanga predio con cedula catastral No 010505700001000

Son bienes que en la actualidad se encuentran vinculados como predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga y hace parte del Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Municipal IGPIM, por lo anterior y en ejercicio de las facultades y funciones asignadas a esta dependencia mediante el Acuerdo Municipal No. 035 de 2002 y Decreto Municipal No. 012 de 2003, se certifican los mencionados bienes por parte de este Departamento Administrativo.

Respecto a dos (02) sectores que se relacionan a continuación:

Item	Direccion	Barrio	Coordenadas		Observación
1	Cra 10 entre 19 N y 16 N	Betania	7°09'06.92"N	73°08'10.29"W	En POT parque de escala local, vacío de información predial se certifica de acuerdo al Decreto 1077 de 2015 (espacio Público)
2	cancha sintetica Cra 22	Esperanza III	7°08'53.90"N	73°07'37.29"W	En POT vacío de información predial se certifica de acuerdo al Decreto 1077 de 2015 (espacio Público)

Los cuales se sitúan sobre vacíos de información predial, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.4. del Decreto 1.077 de 2015 que, en lo pertinente, establece:

> "Artículo 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:
>
> (...)
>
> 1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:
>
> 1.2.1. Áreas integrantes de los perfiles viales, peatonal y vehicular, constituidas por:
>
> 1.2.1.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.
>
> 1.2.1.2. Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.
>
> 1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: **parques urbanos**, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, **escenarios deportivos**, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
>
> 1.2.3. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.
>
> 1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de

ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;

1.2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

2. Elementos complementarios

2.1 Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

2.2 Componentes del amoblamiento urbano

(...)".

Las consideraciones expuestas permiten concluir que los dos (02) sectores mencionados objeto de consulta ***en la actualidad hacen parte de un conjunto de elementos construidos que conforma el espacio público de la ciudad de Bucaramanga***.

Ahora bien, para seis (6) predios restantes se establece que estos bienes en la actualidad no se encuentran vinculados como predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ni hace parte de áreas de cesión obligatorias recibidas por esta entidad territorial resultantes de procesos de construcción y urbanización, predio que se relaciona a continuación:

Ítem	Dirección	Barrio	Coordenadas		Observación
4	Calle 7 con cra 13	San Rafael	7°08'15.10"N	73°07'59.76"W	Predios de la CDMB, No se puede certificar
5	cra 10 occ calle 37	la joya	7°06'42.16"N	73°08'15.90"W	Predio de la CDMB, no se puede certificar
6	calle 37 entre 1w y 2w	la joya	7°06'42.16"N	73°08'15.90"W	Predio de la CDMB, no se puede certificar
8	Sin dirección	Nueva Granada	7°05'48.59"N	73°06'28.58"W	Cancha, de propiedad de González Bohórquez Cía. Ltda. predio con cedula catastral No 010407490085000 y folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-109253, no se puede certificar
9	Sin dirección	Nueva Granada	7°09'11.62"N	73°07'56.76"W	Cancha, de propiedad de González Bohórquez Cía. Ltda. predio con cedula catastral No 010407490085000 y folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-109253, no se puede certificar
12	calle 60 con cra 20w	Manzanares o prados del mutis	7°09'11.62"N	73°07'56.76"W	cancha manzanares, de propiedad de la CDMB predio con cedula catastral No 000300010150000 no se puede certificar

Considerando lo anterior, se pone en conocimiento las actuaciones adelantadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP ante la presente petición.

Quedo atento a cualquier requerimiento relacionado con la presente solicitud.

Cordialmente,

MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Con copia: Archivo
Anexo:
Proyectó: Jesús Daniel Pérez Hernández-CPS 403-2022

Bucaramanga, 2 de marzo de 2022

Señor
MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ
DIRECTOR DADEP
E.S.D.

Cordial Saludo,

Con la finalidad de realizar intervenciones en el siguiente espacio público, cordialmente solicito certificación del DADEP en los espacios públicos relacionados a continuación, dicho cuadro incluye coordenadas de localización

BARRIO/ SECTOR	PROGRAMACION POR SECTOR	COORDENADAS
Betania	Carrera 10 entre calle 19 N y 16 N	Latitud 7°9'6,92" N Longitud 73°8'10,29" O
Esperanza 3	Cancha sintética Carrera 22	Latitud 7°8'53,90" N Longitud 73°7'37,29" O
Altos del progreso	Carrera 17ª con calle 17N	Latitud 7°9'11,62" N Longitud 73°7'56,76" O
San Rafael	Parque de San Rafael calle 7 con carrera 13	Latitud 7°8'15,10" N Longitud 73°7'59,76" O
La Joya	Carrera 10 oco Calle 37	Latitud 7°6'33,95" N Longitud 73°8'16,83" O
	Calle 37 entre carrera 1w y 2w	Latitud 7°6'42,16" N Longitud 73°8'15,90" O
Diamante 1	Parque Carrera 31 calle 106	Latitud 7°5'31,86" N Longitud 73°6'24,73" O
Nueva granada	-	Latitud 7°5'48,59" N Longitud 73°6'28,58" O
	-	Latitud 7°5'50,16" N Longitud 73°6'45,02" O
Porvenir	Parque Porvenir Calle 102ª Carrera 6A	Latitud 7°5'8,46" N Longitud 73°7'55,43" O
Mutis	Carrera 3 W Calle 64	Latitud 7°5'52,92" N Longitud 73°7'43,90" O
Manzanares o prados del mutis	Calle 60 con Carrera 20w	Latitud 7°5'42,92" N Longitud 73°8'15,84" O

Atentamente,

ARQ. DORA ISABEL QUINTERO VILLAMIZAR
PORFESIONAL ESPECIALIZADO

Departamento Administrativo
Defensoría del Espacio Público
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
RECIBE: Claudia
HORA: 16:41
FECHA: 2 Marzo - 2022

Proyecto: Ing. Raúl Carrillo Zárate cps 218/2022

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo S-DADEP: 348-2022
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	Nombre de la Serie /o- Subserie (TRD) COMUNICACIONES	
	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1800-73,04	

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 28 de Febrero de 2022

Arquitecta:
DORA ISABEL QUINTERO VILLAMIZAR
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Municipal
CAM Fase I Piso 4
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solicitud de certificado para áreas en espacio público, parques y zonas verdes del Municipio de Bucaramanga, en respuesta a oficio con **Rad DADEP-358**.

Cordial Saludo,

Me propongo atender la petición contenida en oficio Rad DADEP-358, el cual solicita: "la certificación de las áreas relacionadas en el cuadro anexo si son bienes públicos y puedan ser intervenidas por el Municipio".

Considerando lo anterior, se adelantan las correspondientes consultas en el sistema de información geográfica (plataforma Arcgis del POT en línea), así como las consultas respectivas en el Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Municipal SCITECH, el Geoportal del IGAC, la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Registro de Información Municipal (Estado de Cuenta), se establece que para dos (02) predios que se relacionan a continuación, lo siguiente:

ITEM	Dirección	Barrio	Coordenada		Observación
5	Calle 44 Cra 14BW	Quinta estrella	7°06'06.34"N	73°08'36.70"W	LO 2 COSTADO NORTE UR QUINTA ESTRELLA predio con identidad catastral No. 010507890001000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-195685 de propiedad del Municipio de Bucaramanga
6	Carrera 10 calle 69	Bucaramanga	7°05'32.76"N	73°07'28.25"W	predio con identidad catastral No. 010504270008000 de propiedad del Municipio de Bucaramanga

Son bienes que en la actualidad se encuentran vinculados como predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga y hace parte del Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Municipal IGPIM, por lo anterior y en ejercicio de las facultades y funciones asignadas a esta dependencia mediante el Acuerdo Municipal No. 035 de 2002 y Decreto Municipal No. 012 de 2003, se certifican los mencionados bienes por parte de este Departamento Administrativo.

Respecto a cuatro (04) sectores que se relacionan a continuación:

ITEM	Dirección	Barrio	Coordenada		Observación
1	Carrera 22B calle 1	Transición	7°08'37.6"N	73°07'33.1"W	Parque de escala local en POT Se certifica por el Decreto 1077 de 2015 (Espacio Público)
2	Gimnasio calle 31 entre carrera 3W y 4W	Santander	7°07'02.31"N	73°08'15.21"W	Se certifica por el Decreto 1077 de 2015 (Espacio Público)
3	Calle 13 con carrera 12	Gaitán	7°07'59.99"N	73°08'00.15"W	Parque de Bolsillo existente Se certifica por el Decreto 1077 de 2015 (Espacio Público)
10	Gimnasio quebrada seca con cra 9	García Rovira-Girardot	7°07'15.40"N	73°07'51.79"W	Se certificó como espacio público en oficio DADEP 012-2022 Espacio Publico

Se debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.4. del Decreto 1.077 de 2015 que, en lo pertinente, establece:

> "Artículo 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:
>
> (...)
>
> 1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:
>
> 1.2.1. Áreas integrantes de los perfiles viales, peatonal y vehicular, constituidas por:
>
> 1.2.1.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas,

estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

1.2.1.2. Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.

1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: **parques urbanos**, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, **escenarios deportivos**, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

1.2.3. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;

1.2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

2. Elementos complementarios

2.1 Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

2.2 Componentes del amoblamiento urbano

(...)".

Las consideraciones expuestas permiten concluir que los cuatro (04) sectores mencionados objeto de consulta *en la actualidad hacen parte de un conjunto de elementos construidos que conforma el espacio público de la ciudad de Bucaramanga*.

De igual manera, para cuatro (4) predios se establece que son bienes que en la actualidad no se encuentran vinculados como predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ni hace parte

de áreas de cesión obligatorias recibidas por esta entidad territorial resultantes de procesos de construcción y urbanización, predios que se relacionan a continuación:

ITEM	Dirección	Barrio	Coordenada		Observación
4	cra 17W calle 36	La joya	7°06'30.90"N	73°08'37.91"W	predio con identidad catastral No. 000400010522000 de propiedad de la CDMB no se puede certificar
7	Parque Asturias Transversal 23A diagonal 105	Asturias	7°05'24.50"N	73°06'24.72"W	predio con identidad catastral No. 010402990001000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-235249 de propiedad de la Promotora bolívar, no se puede certificar
8	Parque San Pedro Claver	San Pedro	7°06'02.86"N	73°06'35.53"W	predio con identidad catastral No. 010407960005000, 010407960006000 y 010407960007000 con folios de matrícula inmobiliaria No. 300-75765, 300-73778 y 300-88389 de propiedad de la CDMB, no se puede certificar
9	Parque Carlos Enrique Virviescas Cra 40	Cabecera	7°07'09.54"N	73°06'22.15"W	predio de propiedad de la CDMB, verificar comodato

Considerando lo anterior, se pone en conocimiento las actuaciones adelantadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP ante la presente petición.

Quedo atento a cualquier requerimiento relacionado con la presente solicitud.

Cordialmente,

MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Con copia: Archivo
Anexo:
Proyectó: Jesús Daniel Pérez Hernández-CPS 403-2022

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA		No. Consecutivo
Subproceso: Obras de Infraestructura Código Subproceso:5100	SERIE/Subserie:PROYECTOS / Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Parques Recreativos Código Serie/Subserie (TRD)	

GOBERNAR ES HACER

Rad 358

Bucaramanga, 24 de febrero de 2022

Doctor
MANUEL JOSÉ TORRES GONZALEZ
DIRECTOR DADEP
E.S.D.

Cordial saludo,

Con la finalidad de realizar intervenciones en los siguientes espacios públicos, cordialmente solicito certificación del DADEP en las siguientes direcciones:

1 -Zona transición - Carrera 22B calle 1
2- Santander - Gimnasio calle 31 entre carrera 3W y 4W
3- Barrio El Gaitán - Calle 13 con carrera 12
4- La Joya - Carrera 17W con calle 36
5- Quinta estrella Calle 44 Carrera 14BW
6- Bucaramanga - Carrera 10 calle 69
7- Asturias - Parque Asturias Transversal 23A diagonal 105
8 - San Pedro - Parque San Pedro Claver
9 - Cabecera - Parque Carlos Enrique Virviescas Carrera 40 (está en comodato de la CDMB al DADEP)
10 - García Rovira - Gimnasio quebrada seca con carrera 9

Se adjunta a presente, la localización con coordenadas de estos sitios.

Atentamente,

Arq. Dora Isabel Quintero Villamizar
Profesional Universitario

Proyecto: Ing. Raúl Carrillo Zárate cps 218/2022

claudia
11:32
24 feb-2022

ORIGINAL

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Número contrato	12458 - 11
Fecha contrato	26 JUN 2019
TIPO DE CONTRATO	Contrato interadministrativo de comodato
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 2200 Código Civil
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE L MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado p la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, Californi Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuest Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonom administrativa y financiera, patrimonio propio y personer jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área d su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturale renovables y propender por su desarrollo sostenible, d conformidad con las disposiciones legales y las políticas d Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890201573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santande Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado a 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	**SANDRA LUCIA PACHON MONCADA,** en su calidad de Jef de la Oficina de Gestión Social y Ambiental encargada de la funciones de Directora General mediante Resolución No. 062 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (201 expedida por el Director General,
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	63.357.127 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	contratación@cdmb.gov.co
Contratista	**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
NIT Contratista	890201222-0
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	Carrera 11 No. 34 – 52 Fase 2 piso 2
Número teléfono contratista	01-800-0121717
Correo electrónico contratista	**alcaldia@bucaramanga.gov.co**
Representante legal	**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	5.561.779 DE Bucaramanga
Certificado de disponibilidad presupuestal	No aplica

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 numeral 1 de la ley 80 de 1.993 l competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista corresponde al jefe o representante de la entidad;

2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante lega acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993;

3) Que por Resolución No. 0075 del cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019) expedid por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función d expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones...pliego de condiciones definitivo, acto d apertura...", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos d selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación

4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatut General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 d 2007;

5) Que el Municipio de Bucaramanga en escrito de fecha junio diez (10) de dos mil diecinuev

ORIGINAL

12458 - 11

(2019) manifiesta a la CDMB la intención de recibir en comodato los terrenos que conforman el parque Carlos Viviescas , con el fin de adelantar las siguientes acciones:

"Es de interés del Municipio de Bucaramanga....que el parque Carlos Virviescas ubicado en la zona de cabecera del llano sea entregado en comodato para así poder realizar como en los otros espacios proyecto de inversión de mejoramiento y mantenimiento, los cuales serán desarrollados por el equipo profesional del taller de Arquitectura adscrito a la Secretaría de Infraestructura..."

6) Que la CDMB por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera evaluó la solicitud del Municipio de Bucaramanga y según lo señalado en el Requerimiento No. 6703 considera que " LA CDMB CON ESTE TIPO DE CONTRATO BUSCA FORTALECER LAS ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTANDO LAS BUENAS PRACTICAS QUE CONTRIBUYEN A LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, CON EL FIN DE AUMENTAR LAS ÁREAS VERDES, UN MAYOR OXIGENO, EMBELLICIMIENTO DEL PAISAJE YAUMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE"

7) Que según la información existente en la entidad, el avalúo de los predios es de siete mil seiscientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta pesos ($ 7.668.846.760.oo).

8) Que nuestra Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.." (art. 2) y que los "diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realizaciones de sus fines"

9) Que la ley 99 de 1.993 establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"

10) La ley 9 de 1.989 establece en el artículo38°.- "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."

11) Que por las consideraciones expresadas es jurídicamente viable celebrar contrato de comodato con el Municipio de Bucaramanga para entregar los predios identificados con la matricula inmobiliaria 300 - 0037957, 300 - 0002363, 300 - 0037958, 300 - 0037959, 300 - 0037960, 300 - 0037941, 300 - 0037943, 300 - 0038366, 300 - 0033877, 300 - 0014056, 300 - 0033962, 300 - 0033963, 300 - 0033964, 300 - 0033967, 300 - 0033966, 300 - 0033968, 300 - 0033868, 300 - 0033869, 300 - 0033870, 300 - 0033871, 300 - 0033875, 300 - 0033876, 300 - 0150242, SITUADOS EN EL PARQUE CARLOS VIRVIESCAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SDER). por el termino de cinco (5) años-.

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO
LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB- ENTREGA AI MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO UN ÁREA DE 5.000 METROS, CONFORMADA POR VEINTITRÉS (23) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS SIGUIENTES MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 300 - 0037957, 300 - 0002363, 300 - 0037958, 300 - 0037959, 300 - 0037960, 300 - 0037941, 300 - 0037943, 300 - 0038366, 300 - 0033877, 300 - 0014056, 300 - 0033962, 300 - 0033963, 300 - 0033964, 300 - 0033967, 300 - 0033966, 300 - 0033968, 300 - 0033868, 300 - 0033869, 300 - 0033870, 300 - 0033871, 300 - 0033875, 300 - 0033876, 300 - 0150242, SITUADOS EN EL PARQUE CARLOS VIRVIESCAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SDER).	
CLAUSULA SEGUNDA	**IDENTIFICACION DEL BIEN**

ORIGINAL

12458 - 11

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Inmuebles objeto de comodato	Los inmuebles se identifican como aparece en las fotocopias de las escrituras publicas y folios de matricula que a continuación se relacionan y las cuales forman parte integral del presente contrato: • Escritura No. 3477: Se evidencia la compra de dos inmuebles identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 300 – 33868 y 300 – 33869. • Escritura No. 767: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33967. • Escritura No. 1741: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33871. • Escritura No. 552: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33962. • Escritura No. 622: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33966. • Escritura No. 803: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33968. • Escritura No. 2295: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33870. • Escritura No. 6.262: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33964. • Escritura No. 2.325: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33877. • Escritura No. 448: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 14056. • Escritura No. 6.428: Se evidencia la compra de once inmuebles identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 300 – 37957, 300 – 2363, 300 – 37958, 300 – 37959, 300 – 37960, 300 – 37941, 300 – 37943, 300 – 38366, 300 – 33875, 300 – 33876 Y 300 – 150242. • Escritura No. 5129: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 0033963.
CLAUSULA TERCERA	**PROPIEDAD DEL INMUEBLE**
La propiedad de los inmuebles consta en las fotocopias de las escrituras públicas y folios de matricu que a continuación se relacionan y las cuales forman parte integral del presente contrato: • Escritura No. 3477: Se evidencia la compra de dos inmuebles identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 300 – 33868 y 300 – 33869. • Escritura No. 767: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33967. • Escritura No. 1741: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33871. • Escritura No. 552: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33962. • Escritura No. 622: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33966. • Escritura No. 803: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33968. • Escritura No. 2295: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33870. • Escritura No. 6.262: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33964. • Escritura No. 2.325: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33877. • Escritura No. 448: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 14056. • Escritura No. 6.428: Se evidencia la compra de once inmuebles identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 300 – 37957, 300 – 2363, 300 – 37958, 300 – 37959, 300 – 37960, 300 – 37941, 300 – 37943, 300 – 38366, 300 – 33875, 300 – 33876 Y 300 – 150242. • Escritura No. 5129: Se evidencia la compra del inmueble identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 0033963.	
CLAUSULA QUINTA	**VALOR DEL CONTRATO**

12458 11

ORIGINAL

La entrega de los inmuebles por tratarse de un contrato de comodato es gratuita. Sin embargo, para efectos fiscales y determinación del valor de las garantías se establece un valor atendiendo el registrado en los libros de contabilidad de la CDMB de siete mil seiscientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta pesos ($ 7.668.846.760.oo).

CLAUSULA QUINTA	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
Obligaciones de la CDMB	**1)**.Entregar los inmuebles objeto de comodato; 2) Designar un supervisor del contrato; 3) Vigilar que no se le dé a los predios un uso no autorizado; 4) liquidar el contrato a su terminación, dentro del término establecido.	
Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Generales	**a)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; b) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuesto, retenciones, tasas, gastos de legalización y demás. c) Constituir las garantías del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; d)Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios
	Especiales	1) Cuidar y mantener los bienes, respondiendo de todo daño o deterioro que sufran, salvo el que se derive de su uso legitimo; 2) Responder por los daños que se cause a terceros o que sufran por el ingreso al predio; 3) restituir el bien a la terminación del plazo; 4) Utilizar el bien de acuerdo al uso autorizado; 5) Asumir el pago que se genere por concepto de impuesto predial durante la vigencia del contrato y sobretasas a favor del Area Metropolitana de Bucaramanga; 6) Realizar las obras necesarias para su mantenimiento, sin derecho a reclamar indemnización alguna por dicho concepto; 7) Pagos los impuestos, tasas, estampillas y retenciones que de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga deben cancelar los contratos interadministrativos celebrados por el ente municipal y las que deben pagarse acorde con el Estatuto tributario Nacional; 8) Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales;

CLAUSULA SEXTA	USO AUTORIZADO
Para actividades de beneficio comunitario que no entre contradicción con el medio ambiente y la protección de los recursos naturales en el existente.	

CLAUSULA **SEPTIMA**	DERECHOS DE LA CDMB
La CDMB como propietaria del inmueble y comodante, tendrá los siguientes derechos: 1) Conserva sobre el inmueble todos los derechos de propiedad y posesión, salvo el derecho de uso concedido al Municipio de Bucaramanga; 2) Realizar obras o actividades en cumplimiento de su misión de proteger el ambiente y los recursos naturales.	

CLAUSULA OCTAVA	RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO
El Municipio de Bucaramanga está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes y responde hasta la culpa levísima. Es por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes. Es responsable aún de los casos fortuitos .	

CLAUSULA NOVENA	LIMITACIONES DEL COMODATARIO
El Municipio de Bucaramanga debe usar el inmueble para actividades de beneficio de la comunidad, que no contradiga el uso autorizado ni atente contra el medio ambiente o los recursos naturales que corresponde a la CDMB proteger en su calidad de autoridad ambiental. Toda intervención al suelo o los recursos naturales debe ser previamente aprobada por la CDMB.	

CLAUSULA DECIMA	MEJORAS
Se prohíbe la realización de mejoras en el predio. Toda mejora que se realice en el predio, aún con autorización, será de propiedad de la CDMB sin que por ello deba reconocer suma alguna al Municipio de Bucaramanga	

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	PLAZO
Cinco (5) años ,contados a partir de la fecha del acta inicio	

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	TERMINO PARA LA RESTITUCION
El Municipio de Bucaramanga es obligado a restituir el inmueble en el vencimiento del tiempo convenido..	

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	LUGAR DE EJECUCION

ORIGINAL

12458 = 11

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Municipio de Bucaramanga (S)

CLAUSULA DECIMA TERCERA	SUPERVISION

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero o el funcionario que él designe. Las principales atribuciones de la supervisión de la CDMB, son: 1) Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. Y previa o concomitantemente con el acta de inicio suscribir con el delegado del Municipio de Bucaramanga acta de entrega del inmueble donde debe quedar de manera detallada las edificaciones, inventario de especies vegetales existentes y estado del mismo; 2) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias; 3) Suscribir con el Subdirector Administrativo y Financiero las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad; 4) Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes; 5) Remitir a la Oficina de Contratación- las actas y documentos que se suscriban en la etapa contratactual y postcontractual a mas tardar el día siguiente a su expedición para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente contractual; 6) Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación, procedimientos y circulares expedidas por el Director General; 7) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

El Municipio de Bucaramanga designará el supervisor correspondiente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	GARANTIAS

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que los contratistas prestarán garantía de cumplimien de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales no son obligatorias " ... en los contratos d empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entida determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma d pago, así como en los demás que señale el reglamento.". Por tratarse de un contrato interadministrativ de comodato en el cual se entrega la tenencia de unos bienes al municipio de Bucaramanga

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 smmlv	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato	El articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 establece "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Atendiendo los parámetros señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.17 y que los avalúos suman smmlv, le corresponde 500 smmlv por cuanto el contrato es de valor superior a 5000 smmlv e inferior a 10.000 smmlv

CLAUSULA DECIMA QUINTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

ORIGINAL

12458-11

El Municipio de Bucaramanga no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el contrato.	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**LIQUIDACIÓN**
Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo el presente contrato debe ser objeto de liquidación, etapa en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor dará cumplimiento al procedimiento establecido por la CDMB para el efecto. Si no fuere posible la liquidación de mutuo acuerdo el supervisor seguirá el procedimiento establecido para la liquidación unilateral.	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA	**DOCUMENTOSDEL CONTRATO**
Forman parte integrante de éste contrato l os siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 5336; b) Los estudios y documentos previos; c) Fotocopia escrituras publicas; d) escrito solicitud); e) Resolución justificación contratación directa; f) certificados de tradición	
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere: **i)** entrega de los inmuebles al Municipio de Bucaramanga lo cual constará en acta firmada por los supervisores designados; y **ii)** acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	
SANDRA LUCIA PACHON MONCADA Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental encargada de las funciones de Directora General mediante Resolución No. 0622 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) expedida por el Director General,	**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** Alcalde Municipal Bucaramanga

Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo DADEP 2759 E
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie 1800-73

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, Agosto 16 de 2019

Comodato
CMB

Doctor **MARTIN CAMILO CARVAJAL**
Director CDMB
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga
Carrera 23 No. 37-63
Ciudad

RECIBIDO C.D.M.B.
28AUG'19AM10:27 12836

Asunto: Remisión Pólizas No. 400-74-994000016361

De manera atenta y respetuosa remito dos (2) originales de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400-74-994000016361, en virtud del *Contrato Interadministrativo de Comodato No. 12458-11, de fecha 26 de junio de 2019, referente a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB – entrega al Municipio de Bucaramanga y este recibe a titulo de comodato o préstamo de uso un área de 5.000 metros, conformada por veintitrés (23) bienes inmuebles identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias: 300-0037957, 300-0002363, 300-0037958, 300-0037959, 300-0037960, 300-0037941, 300-0037943, 300-0038366, 300-0033877, 300-0014056, 300-0033962, 300-0033963, 300-0033964, 300-0033967, 300-0033966, 300-0033968, 300-0033868, 300-0033869, 300-0033870, 300-0033871, 300-0033875, 300-0033876, 300-0150242, situados en el Parque Carlos Viviescas de la Ciudad de Bucaramanga (Sder).*

Lo anterior, con el fin de que la póliza sea debidamente revisadas y viabilizadas.

Cualquier inquietud al respecto estaré atenta.

Atentamente,

20/08/2019.

CLARENA REYES ROMERO
Director (e)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Anexo: Dos (2) originales con cuatro (4) Folios Físicos

Proyectó/ Yorley Valderrama
Revisó/ Lizzeth Pahola Sierra Contrato 335-2019

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase I
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo DADEP 2253
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES
	Código Serie/Subserie 1800-73

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, 28 de junio de 2019

Doctor
JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Subsecretario Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga CAM Fase I Piso 2
Ciudad

Asunto: Remisión de Requerimiento Técnico

De manera atenta y en virtud al contrato de comodato celebrado entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB, el día 26 de junio de 2019 este despacho se permite remitir el requerimiento técnico con el fin de que se lleve a cabo el proceso de contratación para la adquisición de las pólizas pactadas en dicho contrato.

Igualmente se anexa copia del contrato de comodato N° 12458 – 11.

Atentamente,

Secretaria Administrativa
Despacho
Correspondencia
Radicado No.
Fecha 28 JUN 2019
Recibido: 343

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Anexos: CINCO (5) folios útiles

Lizzeth Pahola Sierra Amado - Contratista CPS 335- 2019

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	Dr. JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
FECHA DE ELABORACIÓN	27 DE JUNIO DE 2019
RESPONSABLE TÉCNICO	JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	El Municipio de Bucaramanga, en escrito de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019) manifestó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, la intensión de recibir en comodato los terrenos que conforman el parque Carlos Virviescas con el fin de adelantar las siguientes acciones: "Es de interés del Municipio de Bucaramanga que el parque Carlos Viviescas ubicado en la zona de cabecera del llano sea entregado en comodato para así poder realizar como en los otros espacios proyectos de inversión de mejoramiento y mantenimiento, los cuales serán desarrollados por el equipo profesional de taller de Arquitectura adscrito a la secretaria de Infraestructura". Que la CDMB por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera evaluó la solicitud del Municipio de Bucaramanga según lo señalado en el requerimiento N° 6703 consideró que "La CDMB con este tipo de contrato busca fortalecer las acciones de control y vigilancia para el mejoramiento de la calidad y cantidad de los recursos naturales, fomentando las buenas practicas que contribuyen a la reducción de impactos ambientales negativos, con el fin aumentar las áreas verdes, un mayor oxígeno, embellecimiento del paisaje y aumento de la cultura ambiental sostenible" y considero jurídicamente viable celebrar contrato de comodato con el Municipio de Bucaramanga entregar los veintitrés (23) bienes inmuebles situados en el parque Virviescas por el termino de cinco (5) años. Que según la información existente en la CDMB, el avaluó de los predios es de siete mil doscientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta pesos ($7.268.846.760.oo). Que mediante contrato de comodato N° 12458 – 11 del 26 de junio de 2019 EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB, celebraron el contrato antes mencionado teniendo como objeto el siguiente: " La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB entrega al municipio de Bucaramanga y este recibe a título de comodato o préstamo de uso un área de terreno de 5.000 metros, conformada por veintitrés (23) bienes inmuebles identificados con las

siguientes matriculas inmobiliarias: 300-0037957, 300-002363, 300-0037958, 300-0037959, 300-0037960, 300-0037941, 300-0037943, 300-0038366, 300-0033877, 300-0014056, 300-0033962, 300-0033963, 300-0033964, 300-0033967, 300-0033966, 300-0033968, 300-0033868, 300-0033869, 300-0033870, 300-0033870, 300-0033871, 300-0033875, 300-0033876, 300-0150242 situados en el parque Carlos Virviescas de la ciudad de Bucaramanga (Sder).

Que en las obligaciones generales emanadas de dicho contrato el municipio se obligo a constituir las garantías del contrato en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

Que en la cláusula decima cuarta se estableció las pólizas que debe adquirir la entidad estatal

CLAUSULA DECIMA CUARTA	GARANTIAS		
El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que los contratistas prestarán garantía de cumplimien de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales no son obligatorias " ... en los contratos empresito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entida determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma pago así como en los demas que señale el reglamento.". Por tratarse de un contrato interadministrati de comodato en el cual se entrega la tenencia de unos bienes al municipio de Bucaramanga			
RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO	Seccion 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando estos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 smmlv	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecucion del contrato	El artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 estableció "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con cargo de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que le proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados y en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Atendiendo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y que los avalúos suman smmlv, le corresponde 300 smmlv por cuanto el contrato es de valor superior a 5000 smmlv e inferior a 10.000 smmlv.

Por lo anterior, y con el ánimo de cumplir con lo establecido en el contrato de comodato N° 12458 – 11 del 26 de junio de 2019, se hace necesario adquirir una póliza de cubra el riesgo de cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil extracontractual

Como quiera que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no es ordenador de gasto por carecer de presupuesto, se hace necesario acudir a la Secretaría Administrativa para que desde allí se lleve a cabo el proceso de contratación ya que este obedece a una necesidad del Municipio de Bucaramanga de cumplir con lo pactado en el contrato de comodato.

OBJETO PROPUESTO	Adquirir una póliza de seguro para cubrir los riesgos de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual dentro del Contrato de Comodato N° 12458 – 11 del 26 de

	junio de 2019, suscrito entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.
OBLIGACIONES	1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la Invitación Publica y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR,** y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir las respectivas pólizas y/o certificados de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en la Invitación Publica y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. 3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el **MUNICIPIO,** sus beneficiarios o terceros afectados y en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente y las condiciones de las respectivas pólizas. 4. Realizar las modificaciones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas. 5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el **MUNICIPIO** o el corredor en los plazos señalados en la oferta. 7. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros del **MUNICIPIO.** 8. Pagar las comisiones al Intermediario del programa de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 9. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR.**
PLAZO	El plazo del contrato de seguro adjudicado por medio del presente proceso de selección será por el término de CINCO (5) AÑOS.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	**Análisis Económico** A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

	En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas con la firma intermediaria de seguros.	
VALOR	Sera el establecido en el estudio del sector	
RUBRO PRESUPUESTAL	Sera el establecido en el estudio del sector	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO** **x**	**INVERSIÓN**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	N/A	
PROGRAMA	N/A	
META PLAN DE DESARROLLO	N/A	
SEPPI	N/A	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA** Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	

ORIGINAL

CDMB

Fecha contrato	12458 . 11 26 JUN 2019
TIPO DE CONTRATO	Contrato interadministrativo de Comodato
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 2200 Código Civil
Contratante	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado p la ley integrado por los Municipios de Bucaramanga, Californi Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuest Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonom administrativa y financiera, patrimonio propio y personer jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos natural renovables y propender por su desarrollo sostenible, conformidad con las disposiciones legales y las políticas Ministerio del Medio Ambiente (Art 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890201573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santande Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado a 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	SANDRA LUCIA PACHON MONCADA, en su calidad de Je de la Oficina de Gestión Social y Ambiental encargada de l funciones de Directora General mediante Resolución No. 062 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (201 expedida por el Director General,
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	63.357.127 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	contratacion@cdmb.gov.co
Contratista	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
NIT Contratista	890201222-0
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	Carrera 11 No. 34 – 52 Fase 2 piso 2
Número teléfono contratista	01-800-0121717
Correo electrónico contratista	alcaldia@bucaramanga.gov.co
Representante legal	RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	5.561.779 DE Bucaramanga
Certificado de disponibilidad presupuestal	No aplica

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 numeral 1 de la ley 80 de 1.993 l competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista corresponde al jefe o representante de la entidad;

2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante lega acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993;

3) Que por Resolución No. 0075 del cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019) expedid por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función d expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluy "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones...pliego de condiciones definitivo, acto d apertura...", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos d selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación

4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatut General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demá normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 d 2007;

5) Que el Municipio de Bucaramanga en escrito de fecha junio diez (10) de dos mil diecinuev

Scanned by CamScanner

ORIGINAL

12458 11

(2019) manifiesta a la CDMB la intención de recibir en comodato los terrenos que conforman el parque Carlos Viviescas , con el fin de adelantar las siguientes acciones:

"Es de interés del Municipio de Bucaramanga....que el parque Carlos Virviescas ubicado en la zona de cabecera del llano sea entregado en comodato para así poder realizar como en los otros espacios proyecto de inversión de mejoramiento y mantenimiento, los cuales serán desarrollados por el equipo profesional del taller de Arquitectura adscrito a la Secretaría de Infraestructura..."

6) Que la CDMB por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera evaluó la solicitud del Municipio de Bucaramanga y según lo señalado en el Requerimiento No. 6703 considera que " LA CDMB CON ESTE TIPO DE CONTRATO BUSCA FORTALECER LAS ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTANDO LAS BUENAS PRACTICAS QUE CONTRIBUYEN A LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, CON EL FIN DE AUMENTAR LAS ÁREAS VERDES, UN MAYOR OXIGENO, EMBELLICIMIENTO DEL PAISAJE YAUMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE"

7) Que según la información existente en la entidad, el avalúo de los predios es de siete mil seiscientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta pesos ($ 7.668.846.760.oo).

8) Que nuestra Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.." (art. 2) y que los "diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realizaciones de sus fines"

9) Que la ley 99 de 1.993 establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"

10) La ley 9 de 1.989 establece en el artículo38º.- "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."

11) Que por las consideraciones expresadas es jurídicamente viable celebrar contrato de comodato con el Municipio de Bucaramanga para entregar los predios identificados con la matricula inmobiliaria 300 - 0037957, 300 - 0002363, 300 - 0037958, 300 - 0037959, 300 - 0037960, 300 - 0037941, 300 - 0037943, 300 - 0038366, 300 - 0033877, 300 - 0014056, 300 - 0033962, 300 - 0033963, 300 - 0033964, 300 - 0033967, 300 - 0033966, 300 - 0033968, 300 - 0033868, 300 - 0033869, 300 - 0033870, 300 - 0033871, 300 - 0033875, 300 - 0033876, 300 - 0150242, SITUADOS EN EL PARQUE CARLOS VIRVIESCAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SDER). por el termino de cinco (5) años-.

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO
LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB- ENTREGA AI MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO UN ÁREA DE 5.000 METROS, CONFORMADA POR VEINTITRÉS (23) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS SIGUIENTES MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 300 - 0037957, 300 - 0002363, 300 - 0037958, 300 - 0037959, 300 - 0037960, 300 - 0037941, 300 - 0037943, 300 - 0038366, 300 - 0033877, 300 - 0014056, 300 - 0033962, 300 - 0033963, 300 - 0033964, 300 - 0033967, 300 - 0033966, 300 - 0033968, 300 - 0033868, 300 - 0033869, 300 - 0033870, 300 - 0033871, 300 - 0033875, 300 - 0033876, 300 - 0150242, SITUADOS EN EL PARQUE CARLOS VIRVIESCAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SDER).	
CLAUSULA SEGUNDA	IDENTIFICACION DEL BIEN

Scanned by CamScanner

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Unidos por el ambiente

ORIGINAL

12458 - 11

Inmuebles objeto de comodato	Los inmuebles se identifican como aparece en las fotocopias de las escrituras publicas y folios de matricula que a continuación se relacionan y las cuales forman parte integral del presente contrato: • Escritura No. 3477: Se evidencia la compra de dos inmuebles, identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 300 – 33868 y 300 – 33869. • Escritura No. 767: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33967. • Escritura No. 1741: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33871. • Escritura No. 552: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33962. • Escritura No. 622: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33966. • Escritura No. 803: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 - 33968. • Escritura No. 2.295: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33870. • Escritura No. 6.262: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33964. • Escritura No. 2.325: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33877. • Escritura No. 448: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 14056. • Escritura No 6.428: Se evidencia la compra de once inmuebles, identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 300 – 37957, 300 – 2383, 300 – 37958. 300 – 37959, 300 – 37960, 300 – 37941, 300 – 37943, 300 – 38366, 300 – 33875, 300 – 33876 Y 300 - 150242. • Escritura No. 5129: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 0033963.
CLAUSULA TERCERA	PROPIEDAD DEL INMUEBLE

La propiedad de los inmuebles consta en las fotocopias de las escrituras públicas y folios de matricula que a continuación se relacionan y las cuales forman parte integral del presente contrato:

- Escritura No. 3477: Se evidencia la compra de dos inmuebles, identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 300 – 33868 y 300 – 33869.
- Escritura No. 767: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33967.
- Escritura No. 1741: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33871.
- Escritura No. 552: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33962.
- Escritura No. 622: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33966.
- Escritura No. 803: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33968.
- Escritura No. 2.295: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33870.
- Escritura No. 6.262: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33964.
- Escritura No. 2.325: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 33877.
- Escritura No. 448: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 14056.
- Escritura No. 6.428: Se evidencia la compra de once inmuebles, identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 300 – 37957, 300 – 2383, 300 – 37958. 300 – 37959, 300 – 37960, 300 – 37941, 300 – 37943, 300 – 38366, 300 – 33875, 300 – 33876 Y 300 - 150242.
- Escritura No. 5129: Se evidencia la compra del inmueble, identificado con la siguiente matricula inmobiliaria 300 – 0033963.

CLAUSULA QUINTA	VALOR DEL CONTRATO

Scanned by CamScanner

12458 11

La entrega de los inmuebles por tratarse de un contrato de comodato es gratuita. Sin embargo, para efectos fiscales y determinación del valor de las garantías se establece un valor atendiendo el registrado en los libros de contabilidad de la CDMB de siete mil seiscientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta pesos ($ 7.668.846.760.oo).		
CLAUSULA QUINTA		OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Obligaciones de la CDMB	1).Entregar los inmuebles objeto de comodato; 2) Designar un supervisor del contrato; 3) Vigilar que no se le dé a los predios un uso no autorizado; 4) liquidar el contrato a su terminación, dentro del término establecido.	
Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Generales	a) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; b) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuesto, retenciones, tasas, gastos de legalización y demás. c) Constituir las garantías del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; l)Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios
	Especiales	1) Cuidar y mantener los bienes, respondiendo de todo daño o deterioro que sufran, salvo el que se derive de su uso legitimo; 2) Responder por los daños que se cause a terceros o que sufran por el ingreso al predio; 3) restituir el bien a la terminación del plazo; 4) Utilizar el bien de acuerdo al uso autorizado; 5) Asumir el pago que se genere por concepto de impuesto predial durante la vigencia del contrato y sobretasas a favor del Area Metropolitana de Bucaramanga; 6) Realizar las obras necesarias para su mantenimiento, sin derecho a reclamar indemnización alguna por dicho concepto; 7) Pagos los impuestos, tasas, estampillas y retenciones que de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga deben cancelar los contratos interadministrativos celebrados por el ente municipal y las que deben pagarse acorde con el Estatuto tributario Nacional; 8) Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales;
CLAUSULA SEXTA		USO AUTORIZADO
Para actividades de beneficio comunitario que no entre contradicción con el medio ambiente y la protección de los recursos naturales en el existente.		
CLAUSULA SEPTIMA		DERECHOS DE LA CDMB
La CDMB como propietaria del inmueble y comodante, tendrá los siguientes derechos: 1) Conservar sobre el inmueble todos los derechos de propiedad y posesión, salvo el derecho de uso concedido al Municipio de Bucaramanga; 2) Realizar obras o actividades en cumplimiento de su misión de proteger el ambiente y los recursos naturales.		
CLAUSULA OCTAVA		RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO
El Municipio de Bucaramanga está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes y responde hasta la culpa levísima. Es por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes. Es responsable aún de los casos fortuitos		
CLAUSULA NOVENA		LIMITACIONES DEL COMODATARIO
El Municipio de Bucaramanga debe usar el inmueble para actividades de beneficio de la comunidad, que no contradiga el uso autorizado ni atente contra el medio ambiente o los recursos naturales que corresponde a la CDMB proteger en su calidad de autoridad ambiental. Toda intervención al suelo o los recursos naturales debe ser previamente aprobada por la CDMB.		
CLAUSULA DECIMA		MEJORAS
Se prohíbe la realización de mejoras en el predio. Toda mejora que se realice en el predio, aún con autorización, será de propiedad de la CDMB sin que por ello deba reconocer suma alguna al Municipio de Bucaramanga		
CLAUSULA DECIMA PRIMERA		PLAZO
Cinco (5) años ,contados a partir de la fecha del acta inicio		
CLAUSULA DECIMA PRIMERA		TERMINO PARA LA RESTITUCION
El Municipio de Bucaramanga es obligado a restituir el inmueble en el vencimiento del tiempo convenido..		
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA		LUGAR DE EJECUCION

Scanned by CamScanner

ORIGINAL

12358-11

Municipio de Bucaramanga (S)

CLAUSULA DECIMA TERCERA	SUPERVISION

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero o el funcionario que él designe. Las principales atribuciones de la supervisión de la CDMB, son: 1) Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. Y previa o concomitantemente con el acta de inicio suscribir con el delegado del Municipio de Bucaramanga acta de entrega del inmueble donde debe quedar de manera detallada las edificaciones, inventario de especies vegetales existentes y estado del mismo; 2) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias; 3) Suscribir con el Subdirector Administrativo y Financiero las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad; 4) Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes; 5) Remitir a la Oficina de Contratación- las actas y documentos que se suscriban en la etapa contratactual y postcontractual a mas tardar el día siguiente a su expedición para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente contractual; 6) Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación, procedimientos y circulares expedidas por el Director General; 7) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

El Municipio de Bucaramanga designará el supervisor correspondiente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	GARANTIAS

El articulo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que los contratistas prestarán garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales no son obligatorias " ... en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.". Por tratarse de un contrato interadministrativo de comodato en el cual se entrega la tenencia de unos bienes al municipio de Bucaramanga

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 smmlv	La vigencia de esta garantia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato	El artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 establece "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Atendiendo los parámetros señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.17 y que los avalúos suman smmlv, le corresponde 500 smmlv por cuanto el contrato es de valor superior a 5000 smmlv e inferior a 10.000 smmlv

CLAUSULA DECIMA QUINTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Scanned by CamScanner

ORIGINAL

El Municipio de Bucaramanga no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA	LIQUIDACIÓN
Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo el presente contrato debe ser objeto de liquidación, etapa en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor dará cumplimiento al procedimiento establecido por la CDMB para el efecto. Si no fuere posible la liquidación de mutuo acuerdo el supervisor seguirá el procedimiento establecido para la liquidación unilateral.	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA	DOCUMENTOSDEL CONTRATO
Forman parte integrante de éste contrato l os siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 5336; b) Los estudios y documentos previos; c) Fotocopia escrituras publicas; d) escrito solicitud); e) Resolución justificación contratación directa; f) certificados de tradición	

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere: i) entrega de los inmuebles al Municipio de Bucaramanga lo cual constará en acta firmada por los supervisores designados; y ii) acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	

SANDRA LUCIA RACHON MONCADA Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental encargada de las funciones de Directora General mediante Resolución No. 0622 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) expedida por el Director General.	RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde Municipal Bucaramanga

Scanned by CamScanner

Rad_427

Ducker pabla

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

CDMB_002382

2020FEB28AM11:40

Alcaldía de Bucaramanga
Fecha y Hora: 02/03/2020 04:59:16 PM Radicado No.: V-20203013661
Consulte en:http://pqr.bucaramanga.gov.co/
Bucaramanga, Santander - Colombia

Bucaramanga,

Doctor:
JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal de Bucaramanga
Calle 35 N° 10-43
Bucaramanga- Santander

Referencia: Solicitud de pago de servicios públicos domiciliarios, impuesto predial y sobretasa ambiental predio parque Carlos Virviescas entregado en comodato

Respetado Doctor,

Por medio del presente oficio me permito solicitarle de la manera más respetuosa, que conforme a las funciones y competencias que le asisten, y de acuerdo al comodato No 12458, suscrito entre el municipio de Bucaramanga y la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), consistente en la entrega por parte de la CDMB de un área de 5000 metros conformado por veintitrés (23) bienes inmuebles denominado el parque Carlos Virviescas ubicado en la carrera 40 No 45-95, por lo anterior pedimos amablemente se proceda a pagar los servicios públicos domiciliarios de energía (cuenta No 1430266 ESSA), acueducto, alcantarillado y aseo (código para recaudo 1263142 AMB) e impuesto predial unificado y sobretasa ambiental de los predios identificados con números de matricula 300-37957 - 300-2363 - 300-37958 – 300-37959 – 300-37960 – 300-37941 – 300-37943 – 300-38366 – 300-38366 – 300-33877 – 300-0014056 – 300-33962 – 300-33963 – 300- 33964 – 300-33967 – 300-33966 – 300-33968 – 300-33868 – 300-33869 – 300-33870 – 300-33871 – 300-33875 – 300-33876 – 300-150242.

Sin otro particular,

NOTIFICACIONES

Edificio de la CDMB, carrera 23 # 37-63Teléfono: 6346100 EXT 2000

Departamento Administrativo
Defensoría del Espacio Público
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
RECIBE:
HORA:
FECHA: - 3 MAR 2020

Cordialmente

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó	Yovan Alexander Ortiz Higuera	Profesional Universitario
Revisó	Nidia Centeno Medina	Coordinadora de áreas de manejo especial
Oficina Responsable	Ferley Gonzalez Ortiz	Sub director Administrativo Financiero

Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo DADEP514
Subproceso: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO Código Subproceso 1800	SERIE/Subserie:COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 1800-73 1800-73,04

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 25 de Marzo de 2020

Señor(es)
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Despacho
HENRY ABOZAGLO GONZALEZ
SubSecretario de Despacho
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SubSecretaria Administrativa de Bienes y Servicios
E. S. D.

Asunto: Solicitud pago de servicios públicos domiciliarios, impuesto predial y sobretasa ambiental, en virtud del contrato de comodato suscrito con la CDMB

De manera atenta y con relación al asunto, respetuosamente nos dirigimos a Usted con el fin de informarle que de conformidad con el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga mediante documento N°12458-11 del 26 de junio de 2019. recibimos un área de 5000 metros conformado por veintitrés bienes inmuebles denominado Parque Carlos Virviescas.

Por lo anterior y de conformidad con la obligación que le asiste al municipio de Bucaramanga de realizar los pagos de servicios públicos domiciliarios, impuesto predial y sobretasa ambiental, solicitamos se realicen el pago de energía (cuenta N° 1430266 ESSA), acueducto, alcantarillado y aseo (código para recaudo 1263142 AMB) e impuesto predial unificado y sobretasa ambiental de los predios identificados con números de matrícula 300-37957, 300-2363, 300-37958, 300-37959, 300-37960, 300-37941, 300-37943, 300-38366, 300-33877, 300-14056, 300-33962, 300-33963, 300-33964, 300-33967, 300-33966, 300-33968, 300-33868, 300-33869, 300-33870, 300-33871, 300-33875, 300-33876, 300-150242.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente, así como su valiosa colaboración.

Tatiana Paulette Becerra Londoño
Director(a) Dpto Espacio Público

Departamento Administrativo Defensoria Espacio Publico

C.c. Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON,

Subdirector Administrativo y Financiero, Carrera 23 # 37 – 63,

Proyectó/ Lizzeth Pahola Sierra Amado - Contratista CPS

Bucaramanga, 25 de Marzo de 2020

Señor(es)
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Despacho
HENRY ABOZAGLO GONZALEZ
SubSecretario de Despacho
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SubSecretaria Administrativa de Bienes y Servicios
Señor(es)
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Despacho
HENRY ABOZAGLO GONZALEZ
SubSecretario de Despacho
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SubSecretaria Administrativa de Bienes y Servicios
E. S. D.

Asunto: Solicitud pago de servicios públicos domiciliarios, impuesto predial y sobretasa ambiental, en virtud del contrato de comodato suscrito con la CDMB

De manera atenta y con relación al asunto, respetuosamente nos dirigimos a Usted con el fin de informarle que de conformidad con el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga mediante documento N°12458-11 del 26 de junio de 2019, recibimos un área de 5000 metros conformado por veintitrés bienes inmuebles denominado Parque Carlos Virviescas.

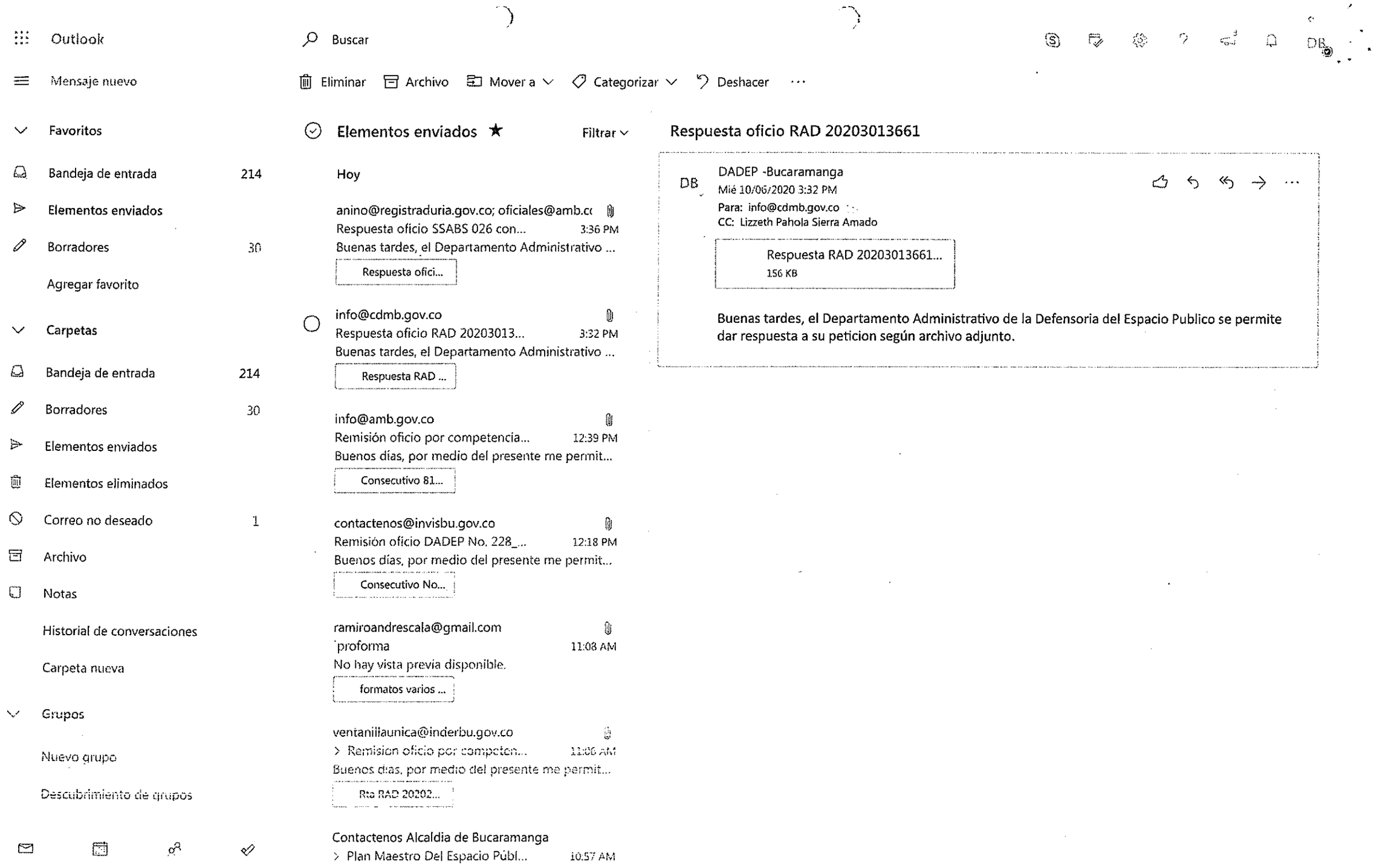
Por lo anterior y de conformidad con la obligación que le asiste al municipio de Bucaramanga de realizar los pagos de servicios públicos domiciliarios, impuesto predial y sobretasa ambiental, solicitamos se realicen el pago de energía (cuenta N° 1430266 ESSA), acueducto, alcantarillado y aseo (código para recaudo 1263142 AMB) e impuesto predial unificado y sobretasa ambiental de los predios identificados con números de matrícula 300-37957, 300-2363, 300-37958, 300-37959, 300-37960, 300-37941, 300-37943, 300-38366, 300-33877, 300-14056, 300-33962, 300-33963, 300-33964, 300-33967, 300-33966, 300-33968, 300-33868, 300-33869, 300-33870, 300-

33871, 300-33875, 300-33876, 300-150242.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente, así como su valiosa colaboración.

Tatiana Paulette Becerra Londoño
Director(a) Dpto Espacio Público
Departamento Administrativo Defensoria Espacio Publico

C.c. Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON,
Subdirector Administrativo y Financiero, Carrera 23 # 37 – 63,
Proyectó/ Lizzeth Pahola Sierra Amado - Contratista CPS


Outlook
Buscar
DB
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
Mover a
Categorizar
Deshacer
Favoritos
Bandeja de entrada 214
Elementos enviados
Borradores 30
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entrada 214
Borradores 30
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado 1
Archivo
Notas
Historial de conversaciones
Carpeta nueva
Grupos
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Elementos enviados
Filtrar
Hoy
anino@registraduria.gov.co; oficiales@amb.c
Respuesta oficio SSABS 026 con... 3:36 PM
Buenas tardes, el Departamento Administrativo ...
Respuesta ofici...
info@cdmb.gov.co
Respuesta oficio RAD 20203013... 3:32 PM
Buenas tardes, el Departamento Administrativo ...
Respuesta RAD ...
info@amb.gov.co
Remisión oficio por competencia... 12:39 PM
Buenos días, por medio del presente me permit...
Consecutivo 81...
contactenos@invisbu.gov.co
Remisión oficio DADEP No. 228_... 12:18 PM
Buenos días, por medio del presente me permit...
Consecutivo No...
ramiroandrescala@gmail.com
proforma 11:08 AM
No hay vista previa disponible.
formatos varios ...
ventanillaunica@inderbu.gov.co
> Remision oficio por competen... 11:06 AM
Buenos dias, por medio del presente me permit...
Rta RAD 20202...
Contactenos Alcaldia de Bucaramanga
> Plan Maestro Del Espacio Públ... 10:57 AM
Respuesta oficio RAD 20203013661
DB
DADEP -Bucaramanga
Mié 10/06/2020 3:32 PM
Para: info@cdmb.gov.co
CC: Lizzeth Pahola Sierra Amado
Respuesta RAD 20203013661...
156 KB
Buenas tardes, el Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Publico se permite dar respuesta a su peticion según archivo adjunto.

Proceso DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No Consecutivo S-DADEP 377-2022
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Publico Código Subproceso: 1800	Nombre de la Serie /o- Subserie (TRD) COMUNICACIONES	
	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1800-73,04	

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 01 de Marzo de 2022

Arquitecta
DORA ISABEL QUINTERO VILLAMIZAR
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura Municipal
CAM Fase I Piso 4
Alcaldia de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Respuesta a Solicitud de certificado para áreas en espacio público, parques y zonas verdes del Municipio de Bucaramanga, en respuesta a oficio con consecutivo **S-SdIB471-2022**.

Cordial Saludo,

Me propongo atender la petición contenida en oficio S-SdIB471-2022, el cual solicita: "la certificación de DADEP del predio ubicado en la calle 104D con Cra 12 Barrio Manuel Beltrán".

Considerando lo anterior, se adelantan las correspondientes consultas en el sistema de información geográfica (plataforma Arcgis del POT en línea), asi como las consultas respectivas en el Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Municipal SCITECH, el Geoportal del IGAC, la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Registro de Información Municipal (Estado de Cuenta), se establece que para el bien que se relaciona a continuación, lo siguiente:

ITEM	Dirección	Barrio	Coordenada		Observación
1	Calle 104D con Cra 12	Manuel Beltrán	7°04'58.04"N	73°07'28.24"W	Parque zona verde en POT Se certifica por el Decreto 1077 de 2015 (Espacio Público)

Se debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el articulo 2.2.3.1.4. del Decreto 1.077 de 2015 que, en lo pertinente, establece

"Artículo 2 2 3 1 5 Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

( )

1 2 Elementos constitutivos artificiales o construidos:

1 2 1 Áreas integrantes de los perfiles viales, peatonal y vehicular, constituidas por:

1 2 1 1 Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

1 2 1 2 Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.

1 2 2 Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: **parques urbanos**, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, **escenarios deportivos**, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

1 2 3 Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

1 2 4 Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos,

1 2 5 De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio publico los antejardines de propiedad privada

2 Elementos complementarios

2.1 Componente de la vegetación natural e intervenida Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques

2.2 Componentes del amoblamiento urbano

(...)".

Las consideraciones expuestas permiten concluir que el sector mencionado objeto de consulta *en la actualidad hace parte de un conjunto de elementos construidos que conforman el espacio público de la ciudad de Bucaramanga*

Considerando lo anterior, se pone en conocimiento las actuaciones adelantadas por el Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público-DADEP ante la presente petición.

Quedo atento a cualquier requerimiento relacionado con la presente solicitud.

Cordialmente,

MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ
Director
Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Publico-DADEP

Con copia Archivo
Anexo
Proyecto Jesus Daniel Pérez Hernández-CPS 403-2022

ORIGINAL

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Número contrato	11178-11
Fecha contrato	10 OCT 2017
TIPO DE CONTRATO	Contrato interadministrativo de comodato
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 2200 Código Civil
Contratante	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890201573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	Director General Dr. **MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO**
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.241.214, de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	contratación@cdmb.gov.co
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1296 de fecha 06 de Noviembre de 2015.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 0001 del 01 de Enero del 2016
Contratista	**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
NIT Contratista	890201222-0
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	Calle 35 Nº 10-43 Fase I - Carrera 11 No. 34 -- 52 Fase II
Número teléfono contratista	01-800-0121717 – 6337000 – fax 6521777
Correo electrónico contratista	alcaldia@bucaramanga.gov.co
Representante legal	**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	5.561.779 expedida en Bucaramanga (S)
Certificado de disponibilidad presupuestal	No aplica

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 numeral 1 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad;

2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993;

3) Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 000363 de 2017 (Mayo 31) delegó funciones en materia de contratación reservándose la función de suscribir los contratos, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía;

4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007;

5) Que el Municipio de Bucaramanga en escrito de fecha septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017) manifiesta a la CDMB la intención de recibir en comodato los terrenos que conforman el parque de La Flora, con el fin de adelantar las siguientes acciones

ORIGINAL

'11 178-'11

"La inversión hace parte del proceso de recuperación y mantenimiento de zonas verdes del parque. Igualmente se mejoraran los portales de acceso y se hara una nueva entrada cerca al restaurante Fogao.
A su vez y en conjunto con los entes descentralizados a saber: INDERBU e IMCT se desarrollaran actividades de carácter deportivo, recreativo y cultural a lo largo del parque para generar apropiación de la comunidad del sector circundante e igualmente hacer de este sector, un referente para propios y visitantes del Municipio.
De la misma forma, con el compromiso y colaboración permanente de la EMAB se mantendrá el terreno en las condiciones adecuadas para su uso y disfrute de toda la comunidad.
Es entonces como se puede ver, intención de la Alcaldia Municipal generar procesos efectivos de aprovechamiento social del espacio publico y teniendo en cuenta que las diversas entidades tienen la disposición de apoyar estos procesos que solicito sea entregado en comodato este parque y así de la mano con los demás actores administrativos y sociales poder intervenir integralmente el conocido parque de la flora"

6) Que la CDMB por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera evaluó la solicitud del Municipio de Bucaramanga y según lo señalado en el Requerimiento No. 5336 considera que "con el contrato de comodato se contribuye al cuidado , conservación y preservación del parque ecológico la Flora donde la CDMB tiene en su propiedad tres predios".
7) Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CDMB analizó la concordancia del contrato con la misión y funciones de la entidad conceptuando "Con el contrato de comodato se contribuye a las metas del plan de acción unidos por el ambiente dentro del proyecto de mejoramiento de las áreas estratégicas y bienes inmuebles de la Corporación Autónoma Regional de la Meseta de Bucaramanga en el programa 5 Optimización de la gestión Institucional"
8) Que según la información existente en la entidad, el avalúo de los predios es : a) Ma' 300018946 $ 390.266.400; b) Mat 30061982 $ 1.180.042.000; c) Mat 30044088 $ 2.879.932.000, para un total de $ 4450.240.400
9) Que nuestra Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.." (art. 2) y que los "diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realizaciones de sus fines"
10) Que la ley 99 de 1.993 establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"
11) La ley 9 de 1.989 establece en el articulo 38°.- "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."
12) Que por las consideraciones expresadas es jurídicamente viable celebrar contrato de comodato con el Municipio de Bucaramanga para entregar los predios identificados con la matricula inmobiliaria 300-18946, 300-61982 y 300-44088 por el termino de cinco (5) años-.

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB- ENTREGA AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ESTE RECIBE A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 300-18946, 300-61982 Y 300-44088, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
CLAUSULA SEGUNDA	**IDENTIFICACION DEL BIEN**
Inmuebles objeto de comodato	[illegible] FECHA APERTURA: 13/9/1979 RADICACIÓN: 79-17535 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1979 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION **DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:** GLOBO DE TERRENO, ALINDERADO EN GENERAL ASI: "NORTE, CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO, Y EN EXTENSION APROXIMADA DE 105.00 METROS CON TERRENOS DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE LA PRESENTACION, ORIENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 266.00 METROS CON LA QUEBRADA LA FLORA, SUR, EN EXTENSION APROXIMADA DE 83.30 METROS CON EL COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS DE LOS CONUCOS, OCCIDENTE, CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO Y EN EXTENSION APROXIMADA DE 246.50 METROS, CON EL COLEGIO DE LA MERCED, DE ACUERDO CON EL PLANO TOPOGRAFICO QUE SE ACOMPAVA PARA SU PROTOCOLIZACION." Plano. NUMERO MATRICULA : 300-44088 COD CATASTRAL : 01-02-0377-0002-000; 01-02-0377-0014-000

ORIGINAL
11178-11

	GLOBO DE TERRENO CON SUPERFICIE DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (4.878,33 MTS2) FORMADA POR 16 LOTES; ALINDERADOS ASI: POR EL NORTE EN VEINTITRES METROS CINCUENTA CENTIEMTROS (23.50 MTS) CON LA CALLE 57; POR EL SUR, EN CINCUENTA Y UN METRO (51 MTS) CON VIA DE PEATONES; POR EL ORIENTE EN 103 92 METROS CON LA CARRERA 44; POR EL OCCIDENTE, EN 113.16 METROS CON LA CARRERA 43. NUMERO DE MATRICULA : 300-18946 COD CATASTRAL : 300-18946
	DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: "POR EL OCCIDENTE, PARTIENDO DE LA INSTERSECCION DE LA QUEBRADA "LA FLORA", CON LA CARRETERA ANTIGUA A FLORIDA SE SIGUE EN DIRECCION NORTE AGUAS ARRIBA DE LA QUEBRADA EN EXTENSION APROXIMADA DE CUATROCIENTOS SEIS METROS (406 MTRS), LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON TERRENOS QUE FUERON DE INGARCO LTDA., POR EL NORTE, SE SIGUE EN DIRECCION ORIENTE EN EXTENSION APROXIMADA DE CUARENTA Y DOS METROS (42 00 MTRS) CON TERRENOS DE LA URBANIZACION TERRAZAS DE URBANAS POR EL ORIENTE, SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN EXTENSION APROXIMADA DE CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS (164.00 MTRS), CON VIA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LUEGO EN EXTENSION APROXIMADA DE DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS (237.00 MTRS) CON EL PREDIO NUMERO 01.2 358.017 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA ANTIGUA A FLORIDABLANCA, Y POR EL SUR, SE SIGUE EN DIRECCION OCCIDENTE EN EXTENSION APROXIMADA DE QUINCE METROS (15 00 MTRS), CON LA CARRETERA ANTIGUA A FLORIDABLANCA HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA " LA FLORA" PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA." NUMERO DE MATRICULA : 300-61982 COD CATASTRAL : 01-02-0358—0018-000
CLAUSULA TERCERA	**PROPIEDAD DEL INMUEBLE**
NUMERO MATRICULA : 300-44088 COD CATASTRAL : 01-02-0377-0002-000; 01-02-0377-0014-000	Predio adquirido por la CDMB por venta real y enajenación perpetua a la sociedad San Vicente de Paul mediante Escritura Pública No. 2757otorgada en la Notaria Tercera Principal del Circulo de Bucaramanga, de fecha seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979).
NUMERO DE MATRICULA : 300-18946 COD CATASTRAL : 300-18946	Predio adquirido por la CDMB por venta real y efectiva de la CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. e INVERSIONES TEQUENDAMA SA conforme consta en escritura pública No. 4134 otorgada en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Bucaramanga, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979).
NUMERO DE MATRICULA : 300-61982 COD CATASTRAL : 01-02-0358—0018-000	Predio adquirido por la CDMB por venta real y efectiva de la CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. e INVERSIONES TEQUENDAMA SA conforme consta en escritura pública No. 4134 otorgada en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Bucaramanga, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979).
CLAUSULA CUARTA	**VALOR DEL CONTRATO**
Si bien el comodato por su naturaleza es un contrato en que la CDMB entrega al Municipio de Bucaramanga un bien inmueble de manera gratuita para que haga uso de él, se estipula un precio o valor para efectos fiscales y determinación de la cuantía de las garantías, el cual se estima según la información existente en la CDMB en el valor del avalúo que corresponde a cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos pesos ($ 4450.240.400)	
CLAUSULA QUINTA	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	**1)**.Entregar el inmueble dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente documento; 2) Designar un supervisor del contrato; 3) Vigilar que no se le dé al predio un uso no autorizado; 4) liquidar el contrato a su terminación, dentro del término establecido;
Obligaciones del Municipio de Bucaramanga — Generales	a) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; b) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuesto, retenciones, tasas, gastos de legalización y demás. c) Constituir las garantías del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; d) Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios
Especiales	1) Cuidar y mantener el bien, respondiendo de todo daño o deterioro que sufra, salvo el que se derive de su uso legitimo; 2) Responder por los daños que se cause a terceros o que sufran por el ingreso al predio; 3) restituir el bien a la terminación del plazo; 4) Utilizar el bien de acuerdo al uso autorizado; 5) Asumir el pago que se genere por concepto de impuesto predial durante

ORIGINAL

11178-11

		la vigencia del contrato, en el evento que el Municipio de Bucaramanga no lo exima; 6) Realizar las obras necesarias para su mantenimiento, sin derecho a reclamar indemnización alguna por dicho concepto; 7) Pagos los impuestos, tasas, estampillas y retenciones que de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga deben cancelar los contratos interadministrativos celebrados por el ente municipal y las que deben pagarse acorde con el Estatuto Tributario Nacional; 8) Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

CLAUSULA SEXTA	**USO AUTORIZADO**
Para actividades de beneficio comunitario que no entre contradicción con el medio ambiente y la protección de los recursos naturales en el existente.	
CLAUSULA SEPTIMA	**DERECHOS DE LA CDMB**
La CDMB como propietaria del inmueble y comodante, tendrá los siguientes derechos: 1) Conservar sobre el inmueble todos los derechos de propiedad y posesión, salvo el derecho de uso concedido al Municipio de Bucaramanga..	
CLAUSULA OCTAVA	**RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO**
El Municipio de Bucaramanga está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien y responde hasta la culpa levísima. Es por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legitimo del bien. Es responsable aún de los casos fortuitos.	
CLAUSULA NOVENA	**LIMITACIONES DEL COMODATARIO**
El Municipio de Bucaramanga debe usar el inmueble para actividades de beneficio de la comunidad, que no contradiga el uso autorizado ni atente contra el medio ambiente o los recursos naturales que corresponde a la CDMB proteger en su calidad de autoridad ambiental. Toda intervención al suelo o los recursos naturales debe ser previamente aprobada por la CDMB. Teniendo en cuenta que el comodato se limita a los predios de propiedad de la CDMB que se identifican en el presente documento, en el evento que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA requiera predios que conforman el parque La Flora que no son de propiedad de la institución deberá efectuar las gestiones y negociaciones prediales correspondientes con sus propietarios para obtener los permisos correspondientes.	
CLAUSULA DECIMA	**MEJORAS**
Se prohíbe la realización de mejoras en el predio. Toda mejora que se realice en el predio, aún con autorización, será de propiedad de la CDMB sin que por ello deba reconocer suma alguna al Municipio de Bucaramanga	
CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**PLAZO**
Cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta inicio y en su defecto del acta de entrega.	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**TERMINO PARA LA RESTITUCION**
El Municipio de Bucaramanga es obligado a restituir el inmueble en el vencimiento del tiempo convenido.	
CLAUSULA DECIMA TERCERA	**LUGAR DE EJECUCION**
Municipio de Bucaramanga (S)	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**SUPERVISION**
La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LAMESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero o el funcionario que él designe. Las principales atribuciones de la supervisión de la CDMB, son: 1)Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. Y previa o concomitantemente con el acta de inicio suscribir con el delegado del Municipio de Bucaramanga acta de entrega del inmueble donde debe quedar de manera detallada las edificaciones, inventario de especies vegetales existentes y estado del mismo; 2) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias; 3) Suscribir con el Subdirector Administrativo y Financiero las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad; 4) Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes; 5) Remitir a la Oficina de Contratación- las actas y documentos que se suscriban en la etapa contratactual y postcontractual a mas tardar el día siguiente a su expedición para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente contractual; 6) Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación, procedimientos y circulares expedidas por el Director General; 7) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad. El Municipio de Bucaramanga designará el supervisor correspondiente.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**GARANTIAS**

ORIGINAL

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

11178-11

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que los contratistasprestarán garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales no son obligatorias " ... en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.". Por tratarse de un contrato interadministrativo de comodato en el cual se entrega la tenencia de unos bienes al municipio de Bucaramanga se considera se debe exigir la de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 smmlv	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	El articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 establece "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Atendiendo los parámetros señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.17 y que los avalúos suman 6032.44 smmlv, le corresponde 500 smmlv por cuanto el contrato es de valor superior a 5000 smmlv e inferior a 10.000 smml

CLAUSULA DECIMA SEXTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
El Municipio de Bucaramanga no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el contrato.	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL**
El comodatario en todo aviso o publicidad que coloque en los predios entregados en comodato reconocerá a la CDMB como institución propietaria y aportante de los predios para el fin comunitario.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**LIQUIDACIÓN**
Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo el presente contrato debe ser objeto de liquidación, etapa en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partespara poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor dará cumplimiento al procedimiento establecido por la CDMB para el efecto. Si no fuere posible la liquidación de mutuo acuerdo el supervisor seguirá el procedimiento establecido para la liquidación unilateral.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ORIGINAL

1178-11

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA VIGESIMA	**DOCUMENTOSDEL CONTRATO**
FormanparteintegrantedeéstecontratoLossiguientesdocumentos:(a)Requerimiento No. 5336; b) Los estudios y documentos previos; c) Fotocopia escritura pública No. 4134 de 1979; d) Fotocopia escritura pública 2757 de 1979; d)escrito suscrito por el Director Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público de fecha septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017); e) Resolución justificación contratación directa; certificado de tradición No.300.44088,300-18946, 300-61982	
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la entrega de los inmuebles al Municipio de Bucaramanga lo cual constará en acta firmada por los supervisores designados. Para su ejecución se requiere acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	
MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO Director General CDMB	**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** Alcalde Municipal Bucaramanga

Proyecto	Abog. Alex Humberto Diaz Castrillón	AsesorExterno Of. Cont	
Revisó	Abog. ChanelRocioLopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	